



13/2015

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, los señores Concejales:

D ^a María Isabel Martínez Maestre	PSOE
D. Manuel Andrés Martínez Sánchez	PSOE
D ^a María Asunción París Quesada	PSOE
D. José Luis Lorenzo Ortega	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	GSV:AC
D. Alberto Beviá Orts	GSV:AC
D ^a Nuria Pascual Gisbert	GSV:AC
D. Javier Martínez Serra	GSV:AC
D. David Navarro Pastor	SSPSV
D ^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa	SSPSV
D. Bienvenido Gómez Rodríguez	SSPSV
D. Ramón Leyda Menéndez	COMPROMÍS
D ^a Begoña Monllor Arellano	COMPROMÍS
D ^a Isalia Gutiérrez Molina	COMPROMÍS
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D. Manuel Isidro Marco Camacho	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Serafín Serrano Torres	C's
D ^a María del Mar Ramos Pastor	C's
D. José Alejandro Navarro Navarro	C's

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Municipal Acctal., D^a M^a Luisa Brotons Rodríguez.

No asiste D^a Luisa Pastor Lillo (PP), justificando su inasistencia.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior:
- 12/2015, de 14 de septiembre

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA Y PRESIDENCIA

2. Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

3. HACIENDA: Aprobación de modificación de créditos nº 4 del presupuesto del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes.
4. HACIENDA: Declaración de especial interés o utilidad municipal de obras a los efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
5. CONTRATACIÓN: Acordar el inicio del procedimiento tendente a declarar la prohibición de contratar con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

DE OBRAS, S.A.

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

6. URBANISMO. Prórroga de la suspensión temporal del programa PRI "MONTROYOS"
7. URBANISMO: Prórroga de la suspensión temporal del programa PAU-2 "CASTELLET"

SERVICIOS AL CIUDADANO

8. DEPORTES: Aprobación Memoria de actividades del OAL Patronato Municipal de Deportes. Ejercicio 2014.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

9. Despacho extraordinario, en su caso.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

10. Dar cuenta de decretos y resoluciones:
 - En particular: 1487, Aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y EPE San Vicente Comunicación. Ejercicio 2015.
 - Dictados desde el día 3 al 17 de septiembre.
11. Dar cuenta de actuaciones judiciales
12. Mociones, en su caso.
 - 12.1. Moción conjunta Grupos Municipales GUANYAR, SSPSV y COMPROMÍS per a declarar Sant Vicent "Municipi amic dels animals".
 - 12.2. Moción conjunta Grupos Municipales PP, PSOE, GUANYAR, SSPSV, C'S y COMPROMÍS, para solicitar la adscripción de un pediatra al servicio de atención continuada.
 - 12.3. Moción conjunta Grupos Municipales GUANYAR, PSOE, SSPSV y COMPROMIS, por la consecución del reconocimiento pleno del derecho al aborto libre, público, seguro, gratuito y fuera del código penal.
 - 12.4. Moción conjunta Grupos Municipales SSPSV, PSOE, GUANYAR, COMPROMIS, C's y PP, con motivo de la marcha estatal contra las violencias machistas de 7 de noviembre de 2015.
 - 12.5. Moción conjunta Grupos Municipales SSPSV, PSOE, GUANYAR, COMPROMIS, C's y PP, para la implementación de medidas integrales de lucha contra la exclusión residencial, por parte del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con el objetivo general de proclamar a San Vicente del Raspeig como "Municipio libre de desahucios".
 - 12.6. Moción conjunta Grupos Municipales GUANYAR, PSOE, SSPSV, CIUDADANOS, C's y PP, para la aplicación de políticas eficaces de acogida a refugiados y la declaración de San Vicente del Raspeig ciudad-refugio.
 - 12.7. Moción conjunta Grupos Municipales C's, PSOE, SSPSV, GUANYAR, COMPROMIS y PP, para modificar la Ordenanza Especial Reguladora de los Aparcamientos y Vados y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva en Vía Pública, con el fin de establecer un mayor control sobre la validez de estas reservas y sus correspondientes placas en las fachadas.
13. Ruegos y preguntas.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESION ANTERIOR:

- 12/2015, de 14 de septiembre

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto a las actas de sesiones anteriores, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión anterior:



- 12/2015, de 14 de septiembre

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA Y PRESIDENCIA

2. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal delegado del Área de Presidencia, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Alcaldía y Presidencia en su sesión de 22 de septiembre, con las modificaciones introducidas en el Reglamento, en la que **EXPONE:**

El Reglamento Orgánico Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, fue aprobado por acuerdo plenario el día 25 de marzo de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 27 de abril de 2015 y prevé en su artículo 34 una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (CESURE), opción organizativa elegida por este Reglamento para la defensa de los derechos de los vecinos ante la administración municipal, conforme al artículo 29 de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

En el citado artículo del Reglamento municipal remite a una norma específica para la regulación de este órgano, que conforme al artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse que tiene carácter orgánico.

Elaborado este Reglamento de la Comisión especial, con los contenidos exigidos por la norma autonómica, procede su aprobación, por lo que de conformidad con lo expuesto y vistos los artículos 22.2, apartado d), y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiendo la competencia para la aprobación y modificación de las Ordenanzas al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los miembros presentes, previo informe de la Secretaría y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la misma Ley, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto e incorporadas las enmiendas aprobadas, por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el REGLAMENTO (ORGÁNICO) MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES, cuyo texto se adjunta.

Al mismo tiempo se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios y en la web municipal. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo referido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presentaren, se habrá de acordar la resolución de las mismas y la aprobación definitiva del Reglamento.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/85, una vez aprobado definitivamente, deberá publicarse el acuerdo adoptado y el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma norma.

Intervenciones:



D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, defiende la propuesta que llevan para la creación de esta comisión y le gustaría comentar que por una cuestión legal, el artículo 3 del texto que van a debatir, en la redacción referente a la composición y nombramiento de los miembros de la comisión, han de añadir un aspecto que es referente a la participación de los vecinos en la misma. La ley impide que estos vecinos puedan tener derecho a voto en las mismas, y por tanto la redacción será la siguiente: "así mismo formarán parte de dicha comisión con voz y sin voto, tres representantes de asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones, cuyos fines sean propiamente la defensa de los intereses vecinales". Que parten de esta base para debatir el texto, y que por una cuestión legal, la fundamentación es el artículo 29 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que en su apartado 2 establece esta imposibilidad.

D. Manuel I. Marco Camacho (PP), indica que el Partido Popular ha presentado una batería de enmiendas al reglamento, con el ánimo de mejorarlo en lo posible de forma que se puedan clarificar y que quede de una forma más fácilmente asimilable por los vecinos en cuanto a que van a hacer uso de esta figura tan fundamental para el desarrollo de la participación ciudadana.

La primera enmienda se refiere al artículo 2 'objetivos y funciones' y trata de no ser redundante en este artículo con lo ya dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana, de forma que lo que está dicho en un sitio, no se tenga que repetir en el otro, pero sobre todo añadir un punto C, que llevaría el siguiente tenor: 'defender el ejercicio de los derechos de queja y reclamación como función de la comisión y resolver las quejas por el incorrecto funcionamiento del procedimiento establecido para la tramitación de las mismas', que la Comisión de Quejas y Reclamaciones tramita precisamente y de una forma directa aquellas quejas que se refieren al incorrecto funcionamiento del proceso de quejas y reclamaciones, es una cláusula de cierre de defensa general, en donde la comisión interviene directamente. Eso también se deduce del texto del reglamento, pero en esa forma quedaría más claro.

La segunda enmienda, teniendo en cuenta lo que se acaba de decir sobre el derecho de voto en comisión por parte de los vecinos, que entienden que debe ser así, no deja de ser incompatible con lo que van a proponer y es que las asociaciones que intervengan en la comisión no sean solamente las asociaciones vecinales, sino también todas aquellas otras que tengan suficiente relevancia y que tengan una naturaleza distinta, como pueden ser sociales, culturales, deportivas, de mayores, etc., que se elijan sus representantes democráticamente pero sin excluir, porque tan sectorial puede ser la opinión de una asociación vecinal que se refiere a una zona del municipio, como sectorial es la de una asociación que refiriéndose a la totalidad del término, se centra a lo mejor en una actividad concreta como puede ser la cultural, la deportiva, etc.

La enmienda tres, trata simplemente de ordenar lo que son funciones de la comisión, de lo que son funciones de la unidad técnica que se adscribe a la misma. Se trata en definitiva, y enlaza esto con la enmienda número 5 de poner cada cosa en su sitio, por un lado quedaría en el artículo 6 lo que se refiere a la tramitación ante la comisión de sugerencias y reclamaciones, de estas mismas y en un artículo 8 nuevo, todo lo que se refiere a la adscripción de medios técnicos.

Y por último en el artículo 7, proponen la siguiente redacción: podrá igualmente evaluar esta comisión el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el ayuntamiento, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos a la atención del ciudadano, ciudadana. No obstante, también podrán realizarse informes extraordinarios cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen.

Señala, que la motivación de esta enmienda, es que tal y como está reflejado en el reglamento, la ambición, la extensión o el ámbito de actuación de la comisión no puede ser cualquier cosa del ayuntamiento, cualquier compromiso municipal de cualquier índole, sino sobre todo y para que tenga una efectividad, debe centrarse su trabajo en que el ayuntamiento cumpla lo que ofrece y lo que ofrece generalmente lo ofrece en cartas de servicios, es decir, que todas aquellas cosas que el ayuntamiento se ha comprometido con los vecinos en las



cartas de servicios a que aparezcan en los distintos servicios municipales, sean las cosas que tienen que cumplirse y no cualquier cosa que quedaría muy abstracta y vaciaría de alguna forma el contenido de la comisión, en definitiva esas son las enmiendas.

El Sr. Martínez, indica que ante todo le gustaría reconocer públicamente el trabajo que ha realizado el Sr. Marco y el gusto por un estilo de redacción que a su entender resulta exquisito en todas sus enmiendas, si bien, revisando las mismas van a aceptar alguna, pero la primera enmienda no pueden aceptarla por dos motivos; el primero porque no pueden supeditar el ejercicio del derecho a sugerir y reclamar a la existencia de cartas de servicios y objetivos, aunque les gusta la idea de introducir criterios basados en modelos de gestión de calidad y en ese sentido van a trabajar, si bien, esto supondría retrasar en mucho tiempo la entrada en vigor del reglamento ya que en la actualidad no se ha generado ninguno de estos instrumentos a excepción del CIVIC, que sí trabaja por objetivos y resultados. Se pregunta si realmente es necesario disponer de una carta de servicios, o que un departamento disponga de objetivos para que un ciudadano pueda hacer una sugerencia, la respuesta es que no, preguntándose también si no existe en la legislación actual una serie de competencias, derechos y procedimientos que suponen requisitos de obligado cumplimiento para la administración, la respuesta es que sí y por tanto, establecen las bases sobre las actuaciones que pueda realizar la administración y que el ciudadano pueda realizar reclamaciones y sugerencias.

Señala que en la primera enmienda, hay una cierta contradicción en su fundamentación ya que excluye la finalidad de mejora de calidad en su argumentación, pero por otro lado, en la redacción introduce conceptos extraídos de modelos de gestión de calidad, incluso la cita es textualmente en el punto a), la mejora de la calidad de los servicios. Que piensan que el objetivo no debe ser emitir informes en sí mismo, el informe es un medio, no un fin, lo importante es que los informes contengan análisis y propuestas de mejora para prevenir futuras deficiencias o corregir las que ya se han producido y que en cuanto al punto c) de su enmienda, ya se contempla la segunda instancia en el procedimiento de resolución de quejas en el texto propuesto en su artículo 6.3 y además de una forma más amplia, ya que el Partido Popular lo limita a supuestos de infracción del procedimiento.

Que en relación a la segunda enmienda, referente a la composición de la comisión, no pueden admitirla. Piensan que los representantes vecinales deben ser elegidos entre las asociaciones de vecinos por su carácter generalista y dejar a las asociaciones sectoriales para integrarse en los diferentes consejos ciudadanos, que existen y en el futuro en el consejo social de la ciudad. Y que además, el procedimiento de elección democrática en un registro de asociaciones con más de 200, sería además de farragoso, prácticamente imposible llegar a una representación de todas ellas.

Que la tercera enmienda, entienden que deben desestimarla ya que no comparten el criterio de mezclar procedimientos. Queda absolutamente claro el proceder de la comisión en uno y otro caso y consideramos que deben ir en el mismo artículo, ya que responde a la actuación de la comisión para dar cumplimiento a sus objetivos y fines, por eso la hemos agrupado.

Que la cuarta enmienda, respecto a la redacción del punto 7.2, observan que es acorde al texto que ellos proponen y la van a aceptar.

Que la quinta enmienda, es recogida en el reglamento en su artículo 6 que ya han explicado en el debate sobre la enmienda tercera.

Que en definitiva, van a aceptar la enmienda número cuatro y el resto las van a rechazar por los motivos expuestos.

Sometidas a votación las enmiendas del Partido Popular, la 1, 2, 3 y 5 se rechaza por mayoría de 15 votos en contra (5 PSOE, 4 GSV:AC, 3 SSPSV y 3 COMPROMIS) y 9 votos a favor (6 PP y 3 C's). La 4, se aprueba por unanimidad.

Sometida a votación la enmienda del PSOE, se aprueba por unanimidad.



HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

3. HACIENDA: APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4 DEL PRESUPUESTO DEL O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 22 de septiembre, en la que **EXPONE**:

Que este O.A.L. tiene que hacer frente a unos gastos que no cuentan con crédito presupuestario, para lo cual se propone esta modificación de créditos en base a lo dispuesto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y en los artículos 34 y ss del Real Decreto 500/1990.

Los créditos extraordinarios que se proponen conceder corresponden al capítulo VII, y tratan de dotar presupuestariamente a unos gastos de capital que se deben presupuestar para dar cumplimiento al acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, de fecha 14 de septiembre de 2015, en el que se acuerda destinar el importe restante del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación 2014 a los fines previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y solicitar al OAL Patronato de Deportes realizar los trámites oportunos para transferir el importe de superávit presupuestario que asciende a 34.411,35 euros al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig con el fin de destinarlo a inversiones financieramente sostenibles.

Que con fecha 18 de septiembre de 2015, el Consejo Rector del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes acordó solicitar al Ayuntamiento aprobar inicialmente dicha Modificación de Créditos núm. 4, para su elevación al Pleno.

Es por lo que, el Pleno Municipal, por 18 votos a favor (5 PSOE, 4 GSV:AC, 3 SSPSV, 3 COMPROMIS y 3 C's) y 6 abstenciones (PP), adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la concesión de crédito extraordinario en las partidas que se detallan y cuyo resumen es el siguiente:

Crédito Extraordinario:

Cap. VII Transferencias de capital

3400 70000 Transferecia de capital a favor del Ayuntamiento.	34.411,35 €
TOTAL.....	34.411,35 €

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Remanente de Tesorería General	34.411,35 €
TOTAL.....	34.411,35 €

TERCERO.- Que este expediente se someta a información pública mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el tablón de la página web oficial y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.



QUINTO.- Que el acuerdo definitivo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web oficial.

4. HACIENDA: DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE OBRAS A LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 22 de septiembre, en la que **EXPONE:**

Primero.- Se han presentado los escritos que a continuación se relacionan, solicitando la declaración de especial interés o utilidad municipal para obras, a los efectos de la bonificación establecida artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con anterioridad o simultáneamente a la presentación de la autoliquidación del impuesto en cuestión:

1. Por D. Efrén Carbonell Sirvent (RE 2928, de 19/02/2015), en representación de Plast-Alacant SL, para la obra de construcción de nave industrial de 4.424 m² más superficies cubiertas no cerradas de 1.702 m² en Av. de la Industria 13-15 (expte. OM 6/15).

2. Por D.^a María Mas Moratalla (RE. 6703, de 21/04/2015), en representación de R.C. Elevators SL, para la obra reforma de edificio para instalación de aparato elevador en el inmueble sito en C/ Alfonso XIII 33 (expte. DR 28/15, MR 49/15).

3. Por D. José Pérez Garrido (RE 6798, de 22/04/2015), en representación de Centro Para el Desarrollo Humano Sostenible Corazón Verde S. Coop. V., para la obra de cambio de distribución de local sito en C/ Portugal nº 1 (expte. DR 49/15, MR 82/15).

4. Por D. Juan B. Martínez García (RE 7602, de 06/05/2015), en representación de Comunidad de Propietarios Capitán Torregrosa 33, para la obra de reparación de pilares en sótano sanitario del inmueble sito en C/ Capitán Torregrosa 33 (expte. DR 87/15, MR 141/15).

Segundo .- El artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, posibilita a los Municipios para regular una bonificación de hasta el 95% en la cuota del ICIO, a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Por su lado, la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente, establece en el artículo 5.1 una bonificación del 95 % en la cuota del impuesto para las obras que obtengan la mencionada declaración, recogiendo, en su disposición transitoria única para los ejercicios 2014 y 2015, una serie de supuestos a tal efecto.

Tercero.- Se ha solicitado informe a los departamentos correspondientes para cada una de estas solicitudes, manifestándose en el siguiente sentido:

1. La Jefa de Sección de Empleo y Desarrollo Local, emite informe en fecha 24/03/2015, en relación con la obra de construcción de nave industrial de 4.424 m² más superficies cubiertas no cerradas de 1.702 m² en Av. de la Industria 13-15, según el cual para poder informar favorablemente al respecto de la concurrencia de circunstancias de fomento del empleo se requeriría que obrasen el expediente, además del proyecto presentado por la mercantil, los siguientes documentos: altas en la seguridad social de los contratados, DARDE de los contratados, contratos de personal, nóminas, documentos TC1 y TC2, y justificante de pago de nóminas y seguros sociales.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

Previo requerimiento de esta concejalía, el representante de la mercantil presenta escrito (RE 12789 de 28/07/2015) adjuntando planificación de contratación de trabajadores para los ejercicios 2015 y 2016, compromiso de mantenimiento de dichas relaciones laborales por un periodo mínimo de 12 meses, así como de aportación de la documentación citada en el párrafo anterior acreditativa de las contrataciones realizadas en el ejercicio 2015 antes del 01/01/2016 y en el ejercicio 2016 antes del 01/01/2017.

2. El Arquitecto Técnico Municipal emite informe, en fecha 5 de junio de 2015, en relación con la obra de reforma de edificio para instalación de aparato elevador en el inmueble sito en C/ Alfonso XIII 33, según el cual se encuentra entre los supuestos del punto A.b.3.2 de la disposición transitoria única de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (mejora de las condiciones de accesibilidad y movilidad en el edificio y supresión de barreras arquitectónicas).

3. El Jefe de Servicio de Bienestar Social emite informe, en fecha 10 de julio de 2015, en relación con la obra de obras de cambio de distribución de local sito en C/ Portugal nº 1, según el cual de acuerdo con la información presentada por Centro Para el Desarrollo Humano Sostenible Corazón Verde S. Coop. V., se puede deducir que dicha entidad presenta ausencia de ánimo de lucro y la actividad que desarrolla es de interés social.

4. El Arquitecto Técnico Municipal emite informe, en fecha 5 de junio de 2015, en relación con la obra de reparación de pilares en sótano sanitario del inmueble sito en C/ Capitán Torregrosa 33, según el cual que se encuentra entre los supuestos del punto A.b.1.1 de la disposición transitoria única de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (seguridad estructural).

Cuarto.- Según lo dispuesto en el precitado artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En consecuencia, y visto el informe del Jefe de Negociado de Gestión e Inspección Tributaria, el Pleno Municipal, por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por D. Efrén Carbonell Sirvent, en representación de Plast-Alacant SL, y declarar la obra de construcción de nave industrial de 4.424 m² más superficies cubiertas no cerradas de 1.702 m² en Av. de la Industria 13-15 (expte. OM 6/15), de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación contemplada en el artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; haciendo especial mención a que la efectividad de dicha declaración queda supeditada al cumplimiento de la planificación de contratación de trabajadores para los ejercicios 2015 y 2016, y al compromiso de mantenimiento de dichas relaciones laborales por un periodo mínimo de 12 meses, así como de aportación de la documentación acreditativa de dichas contrataciones en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Acceder a lo solicitado por D^a María Mas Moratalla, en representación de R.C. Elevators SL, y declarar la obra reforma de edificio para instalación de aparato elevador en el inmueble sito en C/ Alfonso XIII 33 (expte. DR 28/15, MR 49/15), de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación contemplada en el artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Acceder a lo solicitado por D. José Pérez Garrido, en representación de Centro Para el Desarrollo Humano Sostenible Corazón Verde S. Coop. V., y declarar la obra de cambio de distribución de local sito en C/ Portugal nº 1 (expte. DR 49/15, MR 82/15), de



especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación contemplada en el artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CUARTO.- Acceder a los solicitado por D. Juan B. Martínez García, en representación de Comunidad de Propietarios Capitán Torregrosa 33, y declarar la obra de reparación de pilares en sótano sanitario del inmueble sito en C/ Capitán Torregrosa 33 (expte. DR 87/15, MR 141/15), de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación contemplada en el artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para el dictado de las resoluciones pertinentes para llevar a puro y debido efecto este acuerdo tan ampliamente como proceda en derecho, aprobando las liquidaciones o resolviendo las devoluciones de ingresos que procedan en cada caso.

SEXTO.- Notificar estos acuerdos a las personas interesadas.

5. CONTRATACIÓN: ACORDAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO TENDENTE A DECLARAR LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG DE LA MERCANTIL ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.

De conformidad con la propuesta presentada por la, Concejal Delegada de Contratación de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 22 de septiembre, en la que **EXPONE:**

QUE mediante Acuerdo Plenario de fecha 25 de junio de 2014, se acordó la resolución de la concesión del aparcamiento subterráneo de vehículos sito bajo el nuevo Ayuntamiento, EXP CO 15/05, por renuncia unilateral del concesionario ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., con incautación de la garantía constituida y exigencia de daños y perjuicios, por concurrir causa de resolución imputable al contratista.

QUE el artículo 60.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que no podrán contratar con la Administración Pública las personas, físicas o jurídicas, que hayan dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

QUE se ha informado por el T.A.G. de Contratación, d. Alfonso Mollá Ivorra, que la competencia para la declaración de prohibición de contratación por la causa mencionada corresponde a la Administración contratante, en concreto al órgano de contratación. La prohibición que se pueda declarar en base a la mencionada resolución contractual, por tanto, afectará a la contratación con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, sin perjuicio de que, dado traslado del acuerdo municipal, el Ministro de Economía y Hacienda, con audiencia del empresario afectado, y considerando el daño causado a los intereses públicos, pueda extender sus efectos a la contratación con cualquier órgano, ente, organismo o entidad del sector público. Se comunicará así mismo a los órganos competentes de la Comunidades Autónomas.

A su vez, se indica que es necesario, conforme al artículo 61 TRLCSP la instrumentación de procedimiento al efecto que permita la apreciación de la concurrencia de esa prohibición de contratar, que debe tramitarse de forma separada e independiente de aquéllas cuestiones vinculadas a la resolución contractual y sus efectos.

En cuanto a la duración de la prohibición de contratar se determinará atendiendo a la existencia de dolo o manifiesta mala fe en el empresario y a la entidad del daño causado a los intereses públicos sin que, con carácter general, pueda exceder de cinco años.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

QUE con fecha 16 de julio de 2015 se ha dictado sentencia nº 320/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, por la que se confirma en su integridad, por ser conforme a Derecho, el Acuerdo Plenario de fecha 25 de junio de 2014, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A.

QUE por el Letrado Municipal, d. Ramón Cerdá Parra, se ha informado con fecha 3 de septiembre de 2015, sobre la firmeza del acuerdo de resolución de fecha 25 de junio de 2014, así como que la renuncia unilateral es causa de resolución imputable al contratista a título de culpa. Concurren por tanto, los elementos necesarios para llevar a cabo la prohibición de contratar.

Es por lo que, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Acordar el inicio del procedimiento tendente a declarar la prohibición de contratar con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.c TRLCAP (actual artículo 60.2.a TRLCSP).

SEGUNDO: Determinar que se emitan los informes adicionales pertinentes, que se incorporarán al expediente, relativos a las circunstancias concurrentes en el caso, a fin de establecer la duración y alcance de la prohibición de contratar.

TERCERO: Una vez completado el expediente, se otorgará audiencia mediante decreto al interesado por el plazo legalmente establecido, de modo previo a la resolución del procedimiento por el Ayuntamiento Pleno a la vista de las alegaciones que pueda formular.

Intervenciones:

D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa, Concejala Delegada de Contratación, *comienza su intervención haciendo una síntesis de lo que ya expuso en el Pleno anterior sobre el procedimiento para hacer efectiva la prohibición de contratar y efectos. Primero, debe de iniciarse dentro de los tres años siguientes a la resolución firme del contrato, dicho trámite, entienden que a partir del 25 de septiembre del 2014. Que en segundo lugar, el órgano competente para declarar la prohibición es el Pleno. Y que en tercer lugar, si se declara la prohibición, únicamente afectará a la contratación con este ayuntamiento, no obstante, el Ministerio de Economía y Hacienda, puede hacerla extensiva a la contratación con cualquier otro ente del sector público. Y por último la eficacia de la prohibición está condicionada a su inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas que correspondan.*

Señala, que en este asunto se parte de los siguientes hechos: El ayuntamiento en el Pleno con fecha 25 de junio de 2014, acordó la resolución de la concesión del aparcamiento subterráneo de vehículos sito bajo el nuevo ayuntamiento, expediente CO15/05, por renuncia unilateral del concesionario ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A. Dicho acuerdo recurrido en vía contencioso-administrativa, ha sido confirmado en su integridad por la sentencia 320/2015, del juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante, por ser conforme a derecho. El artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dice que no podrán contratar con la administración pública la empresa que haya dado lugar por causa de la que hubiese sido declarados culpables a la resolución firme, cualquier contrato celebrado con la administración pública.

Manifiesta que el equipo de gobierno, a partir de estos datos y en base a los informes emitidos, considera que existen al menos de entrada, elementos suficientes para iniciar expediente de declaración de prohibición de contratar con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en contra de ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRTISTAS DE OBRAS, S.A., el expediente por otra parte, necesita ser completado con otros informes para determinar la prohibición, su alcance y duración. Una vez completado, debe someterse a alegaciones del interesado antes de resolver, por lo que no se puede prejuzgar ni las alegaciones que se



presenten ni el resultado final del procedimiento, que se hará todo lo posible por parte de este ayuntamiento y desde el equipo de gobierno para conseguirlo, pues es clara la voluntad de que los perjuicios causados al ayuntamiento por la renuncia al aparcamiento por parte de la empresa ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, tengan la adecuada respuesta y sanción dentro de las posibilidades que marca la normativa vigente.

D. Manuel I. Marco Camacho (PP), justifica el voto de su grupo en este expediente indicando, que desde el primer momento en que el contratista tomó la resolución de dar por finalizado el contrato de concesión de obra pública, tuvo la advertencia del ayuntamiento de que su actitud podía dar lugar a la prohibición de contratar con la administración y así se le comunicó en los sucesivos oficios que se le dirigieron, a lo cual también tuvo defensa y de hecho se defendió.

Explica que hay una condición que es necesaria para que se le prohíba contratar a un contratista, y es haber dado lugar a la rescisión, a la resolución de un contrato por causa de la que sea declarada culpable y en este caso no nos cabe duda de que la culpabilidad en el sentido civil, no en el sentido penal, la tiene el contratista porque a sabiendas y por decisión propia decidió resolver el contrato, de eso no cabe ninguna duda, por tanto el contrato se resuelve porque el contratista quiere resolverlo, no porque el ayuntamiento quiera, por lo que la condición necesaria para que se dé esta situación y se le prohíba contratar con la administración la tenemos. Pero hace falta además una segunda condición, y sería la condición suficiente y es que para evaluar la extensión temporal de esta prohibición de contratar necesitamos dos elementos, un elemento es si ha habido o no mala fe, no solamente culpa, sino si ha habido mala fe, si ha habido engaño, si ha habido manipulación, etc., el otro es la intensidad o la amplitud del daño causado a la administración en este caso entienden el daño económico. No creen probable que la mala fe se pueda justificar, puesto que está previsto en la propia ley la resolución del contrato de concesión de obra pública, eso fue objeto de evaluación hace unos meses, sí se ha causado daño al ayuntamiento, ese daño fue evaluado en este Pleno por un importe aproximadamente de 5.000.000 de euros, se le comunicó al contratista y se le dio un plazo para alegaciones. Que les consta que el contratista ha presentado alegaciones, y que creen que todavía no tiene el ayuntamiento la última palabra y si va a confirmar o no va a confirmar esa cantidad económica que se determinó en su día, aunque en la comisión la Concejal les dijo que no se diferenciaría mucho de la cantidad que se había determinado inicialmente.

Señala que ya tienen la condición necesaria y es la resolución firme del contrato y que ya tienen el primer elemento de indicio que es la evaluación del daño causado que hasta este momento todavía no tenemos, pero que si tenemos un indicio de que ese daño es importante, son 5.000.000 de euros, por lo tanto ven justificado suficientemente el inicio del expediente, no su resolución y los elementos para modular cual va a ser la extensión temporal de esta prohibición que es los 5.000.000 de euros que teóricamente ha causado al ayuntamiento.

Indica que el voto del Partido Popular va a ser favorable a que se inicie el expediente con todas las garantías jurídicas para el contratista.

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

6. URBANISMO. PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA PRI "MONTYOYOS"

De conformidad con la propuesta de la Conejal Delegada de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, en su sesión de 22 de septiembre, en la que EXPONE:

De acuerdo con lo previsto por la Disposición Transitoria primera de la Ley 1/2012, de medidas urgentes de impulso a la implantación de actuaciones territoriales estratégicas (actualmente DTª octava de la Ley 5/2014 de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje LOTUP), el Ayuntamiento puede acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

ejecución de un Programa por un plazo de dos años, prorrogable por otros dos más, como máximo.

El Pleno del Ayuntamiento de 31 de Julio de 2013, de conformidad con esta normativa, adoptó el Acuerdo de aprobar la suspensión temporal por plazo de dos años del Programa de Actuación Integrada PRI Montoyos, sin que se afecte al contenido sustancial del derecho de los propietarios, ni de terceros, ni de los realojados, ni a las cargas y costes de urbanización, que se mantienen.

Con fecha 13 de Julio de 2015 (RE 11888) D. Francisco Javier Cartagena Medina, en representación de URBEDESA S.L., como Urbanizador de Programa de Actuación Integrada del PRI Montoyos ratifica la ampliación de los dos años de la suspensión acordada, que motiva en el mantenimiento de las circunstancias que justificaron la suspensión. Dichas circunstancias fueron las siguientes:

Es de tener en cuenta que el Programa está en ejecución por el hecho de haberse formalizado el contrato (DT 1ª.7 de la Ley 1/12) el 7 de Marzo de 2008, y porque una parte importante de la infraestructura, que corresponde a la Ronda Oeste ya se ha ejecutado por la Entidad GTP de la Generalitat Valenciana, en Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de 3 de Febrero de 2009. Esta infraestructura está ya recibida por el Ayuntamiento y en funcionamiento y no surtirá efectos económicos respecto a los propietarios del sector hasta que, una vez aprobada la Reparcelación, se giren las cuotas de urbanización correspondientes.

Por tanto, dado que la reparcelación no ha sido aprobada, y los propietarios no han pagado cuotas de urbanización, ni prestado avales u otras garantías, no se ven afectados negativamente en este sentido, por el contrario para la propiedad puede considerarse una ventaja al no tener que asumir costes de urbanización, dada la situación inmobiliaria. Tampoco se han presentado alegaciones a la petición de suspensión.

Por otra parte están las circunstancias de los propietarios mayoritarios del sector (más del 60 por ciento) por créditos hipotecarios ya vencidos con una entidad financiera que hacen, por el momento y hasta que se aclare la situación patrimonial, de muy dudoso cobro inmediato cualquier giro de cuotas, lo que de momento hace inviable en la práctica la ejecución de la Urbanización.

En consecuencia, junto a la situación de crisis económica, especialmente en el sector inmobiliario, por todos conocida y que afecta a todo el Estado, se dan circunstancias concretas y temporales de viabilidad económica en este sector, combinadas con una escasa afición a los derechos de los propietarios o de terceros, que aconsejan la suspensión por un plazo de dos años, sin perjuicio que pueda ser inferior si la situación o alguno de sus elementos básicos cambiase.

Se dan así las condiciones exigidas por la norma (DT 1ª Ley 1/12) por cuanto: existe una justificación objetiva y razonable para la suspensión del PAI en todo su ámbito, incluido la del cobro de cuotas de urbanización en lo ya ejecutado y recibido (Ronda Oeste), al no haberse aprobado la reparcelación; por un plazo de dos años, sin que sea necesario adoptar medidas de conservación de obras ya ejecutadas por estar la Ronda Oeste recibida y en servicio; quedando salvaguardados los derechos de los propietarios, que no han devengado ni pagado cuotas de urbanización ni aportado garantías reales o financieras y, por otra parte, tampoco han alegado nada; la suspensión por sí misma, tampoco tiene efectos sobre las cargas y costes de urbanización, que no se modifican; por otro lado en esta actuación no hay empresario constructor afectado. En cuanto a la sustitución de las garantías procede estimarla en los términos solicitados, por ajustarse al tenor literal de la norma (art. 140 de la LUV según redacción de la Ley 1/12) que establece con carácter general el 5 por ciento de las cargas de



urbanización, además que una buena parte de la Urbanización del sector corresponde a la Ronda Oeste, ya ejecutada.

Se añadía además que el Urbanizador se ha comprometido a mantener el subsidio de los alquileres de los vecinos realojados provisionalmente al menos hasta diciembre de 2014, sin perjuicio de las acciones que se puedan realizar para los realojos definitivos.

Con fecha 20/07/15 (RE 12321) el Urbanizador presenta compromiso de subsidio de alquileres para el realojo provisional de los vecinos residentes en las edificaciones demolidas de la parcela dotacional del PRI Montoyos, por un año ampliable a otro año más, en caso que las circunstancias impidan el realojo definitivo. Este compromiso se concreta, mediante escrito de 14/09/15, (RE el 17 nº15872), aclarando que el subsidio de alquileres será en las mismas condiciones existentes hasta la fecha, sin perjuicio del compromiso municipal de realizar gestiones para el realojo definitivo.

Dado que se trata de una prórroga prevista en la normativa, que sigue vigente, que ampara la suspensión inicial de dos años, y que las circunstancias son, sustancialmente, las mismas, incluso complicada con el proceso de reestructuración bancaria, se considera conveniente, con base en los mismos motivos, autorizar una prórroga por plazo de dos años más, desde el 1 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2017.

Por lo expuesto, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la suspensión temporal, por plazo de dos años, desde el 1 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2017, del Programa de Actuación Integrada PRI Montoyos, sin que se afecte al contenido sustancial del derecho de los propietarios, ni de terceros, ni a las cargas y costes de urbanización, que se mantienen, y condicionada al cumplimiento de los términos del realojo que constan en la parte expositiva, sin perjuicio del compromiso municipal de realizar gestiones para el realojo definitivo.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el anterior Acuerdo.

Intervenciones:

Este punto se debate conjuntamente con el siguiente, consignándose las intervenciones en el punto 7.

7. URBANISMO: PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA PAU-2 "CASTELLET"

De conformidad con la propuesta presentada por la Concejal delegada de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, en su sesión de 22 de septiembre, en la que EXPONE:

De acuerdo con lo previsto por la Disposición Transitoria primera de la Ley 1/2012, de medidas urgentes de impulso a la implantación de actuaciones territoriales estratégicas (actualmente DTª octava de la Ley 5/2014 de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje LOTUP), el Ayuntamiento puede acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución de un Programa por un plazo de dos años, prorrogable por otros dos más, como máximo.

El Pleno del Ayuntamiento de 31 de Julio de 2013, de conformidad con esta normativa, adoptó el Acuerdo de aprobar la suspensión temporal por plazo inicial de dos años del Programa de Actuación Integrada PAU 2 CASTELLET, sin que se afecte al contenido sustancial del derecho de los propietarios, ni de terceros, ni de los realojados, ni a las cargas y costes de urbanización, que se mantienen.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

Con fecha 13 de Julio de 2015 (RE 11888) D. Francisco Javier Cartagena Medina, en representación de URBEDESA S.L., como Urbanizador de Programa de Actuación Integrada del PAU 2 CASTELLET ratifica la ampliación de los dos años de la suspensión acordada, que motiva en el mantenimiento de las circunstancias que justificaron la suspensión. Dichas circunstancias fueron las siguientes:

“Es de tener en cuenta que el Programa está en ejecución por el hecho de haberse formalizado el contrato (DT 1ª.7 de la Ley 1/12) el 7 de Marzo de 2008, y porque una parte importante de la infraestructura, que corresponde a la Ronda Oeste ya se ha ejecutado por la Entidad GTP de la Generalitat Valenciana, en Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de 3 de Febrero de 2009. Esta infraestructura está ya recibida por el Ayuntamiento y en funcionamiento y no surtirá efectos económicos respecto a los propietarios del sector hasta que, una vez aprobada la Reparcelación, se giren las cuotas de urbanización correspondientes.

Por tanto, dado que la reparcelación no ha sido aprobada, y los propietarios no han pagado cuotas de urbanización, ni prestado avales u otras garantías, no se ven afectados negativamente en este sentido, por el contrario para la propiedad puede considerarse una ventaja al no tener que asumir costes de urbanización, dada la situación inmobiliaria.

Por otra parte está la situación de algunos propietarios de suelo del sector con créditos hipotecarios ya vencidos, o en concurso de acreedores, o en delicada situación económica que hacen, por el momento y hasta que se aclare la situación patrimonial, de muy dudoso cobro inmediato el giro de cuotas, lo que de momento hace inviable en la práctica la ejecución de la Urbanización.

Debe tenerse en cuenta también la posible incidencia de las reclamaciones judiciales actualmente en curso, formuladas por parte de los propietarios alegantes o no, y en las que se pone en cuestión no sólo el coste de urbanización sino la propia Programación y Plan Parcial (se plantea en la demanda retrotraer las actuaciones al momento anterior al de la aprobación definitiva del PAI), que justifican también la suspensión del programa, ante la eventualidad de una posible estimación, por un elemental sentido de prudencia.

En consecuencia, junto a la situación de crisis económica, especialmente en el sector inmobiliario, por todos conocida y que afecta a todo el Estado, se dan circunstancias concretas de viabilidad económica en el sector, combinadas con una escasa afición a los propietarios o a terceros, y las demandas judiciales sin Sentencia definitiva, que aconsejan la suspensión por un plazo de dos años, sin perjuicio que pueda ser inferior si la situación o alguno de sus elementos básicos cambiase.

.../...

Se dan así las condiciones exigidas por la norma (DT 1ª Ley 1/12) por cuanto: existe una justificación objetiva y razonable para la suspensión del PAI en todo su ámbito, incluido el cobro de cuotas de urbanización en lo ya ejecutado y recibido (Ronda Oeste), al no haberse aprobado la reparcelación; por un plazo de dos años, sin que sea necesario adoptar medidas de conservación de obras ya ejecutadas por estar la Ronda Oeste recibida y en servicio; quedando salvaguardados los derechos de los propietarios, que no han devengado ni pagado cuotas de urbanización ni aportado garantías reales o financieras; la suspensión por sí misma, tampoco tiene efectos sobre las cargas y costes de urbanización, que no se modifican; por otro lado en esta actuación no hay empresario constructor afectado”.

Con fecha 20/07/15 (RE 12321) el Urbanizador presenta compromiso de subsidio de alquileres para el realojo provisional de los vecinos residentes en las edificaciones demolidas de la parcela dotacional del PRI Montoyos, por un año ampliable a otro año más, en caso que las circunstancias impidan el realojo definitivo, concretando posteriormente, mediante escrito de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

14/09/15, que el subsidio de alquileres será en las mismas condiciones existentes hasta la fecha, sin perjuicio del compromiso municipal de realizar gestiones para el realojo definitivo.

Dado que se trata de una prórroga ya prevista en el acuerdo anterior y en la normativa, que sigue vigente, que ampara la suspensión inicial de dos años, y que las circunstancias son, sustancialmente, las mismas, incluso complicadas con el proceso de reestructuración bancaria, se considera conveniente, con base en los mismos motivos, autorizar una prórroga por plazo de dos años más, desde el 1 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2017.

Por lo expuesto, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la suspensión temporal, por plazo de dos años, desde el 1 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2017, del Programa de Actuación Integrada PAU 2 CASTELLET sin que se afecte al contenido sustancial del derecho de los propietarios, ni de terceros, ni de los realojados, ni a las cargas y costes de urbanización, que se mantienen.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el anterior Acuerdo.

Intervenciones:

D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's, indica que el grupo municipal Ciudadanos votará a favor de este punto y que les congratula que las negociaciones para que las condiciones económicas de los vecinos ajenos a toda esta situación no se vean mermadas. Que el día 13 de julio, la mercantil URBEDESA que es la encargada de este Plan Parcial y que solicitó por escrito presentado en registro esta ampliación el 13 de julio y que 7 días después, es cuando dicha mercantil informa al ayuntamiento de que va a reducir las ayudas que estaba facilitando a estas familias desalojadas en su momento y a la espera de un realojo en un 50%, es decir, que de 300 euros que estaban pagando iban a pagar solo 150, no teniendo culpa de nada estas familias

Señala que el grupo municipal Ciudadanos, se hizo eco de este asunto y denunciaron públicamente esta nueva situación y que agradecen al equipo de gobierno que las gestiones realizadas hayan sido favorables y que finalmente estas familias no se vean perjudicadas en el sentido de que todavía no se haya establecido su realojo, después de esta demora de seis años en la urbanización y que San Vicente todavía no disponga de un parque de viviendas de alquiler social.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, señala que el grupo municipal Socialista interviene en este punto porque para ellos es un deber inexcusable explicar el sentido de voto que van a adoptar hoy. Indica que hace dos años, el grupo municipal Socialista votó en contra de suspender la prórroga y hoy van a cambiar el sentido del voto, y que se sienten en la obligación de explicar los motivos que les llevan a tomar esta decisión.

Explica, que revisando todo el expediente, en la actualidad han considerado varios factores: uno, que ambos programas están en suspensión de ejecución en aplicación de la ley que habilita tales suspensiones motivadas por la crisis económica, como la que afectaba hace dos años y la que afecta ahora, especialmente al sector inmobiliario, basta con revisar el estado de los diferentes planes urbanísticos de nuestro municipio, la mayoría de ellos en el aire, algunos en litigio, algunos incluso, el urbanizador ha desistido, para que nos demos cuenta que la situación urbanística inmobiliaria actual en nuestro municipio justifica la causa objetiva que exige la ley.

Señala, que la ley concede ese derecho a los titulares de los programas, a solicitar la suspensión por dos años con prórroga de otros dos, que es el asunto que nos ocupa hoy. De este aspecto se deriva una segunda consideración, que es una cuestión de índole estratégico para nuestro municipio. Los planes Montoyos y Castellet, son los únicos con alguna oportunidad de desarrollo urbanístico, con la consiguiente mejora de esa zona de entrada a nuestra ciudad que además conectará con la Universidad y que por tanto podrá en un futuro



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

esperemos no muy lejano, contribuir a la reactivación económica y por consiguiente social de nuestro municipio.

Destaca, que a pesar de estar en suspensión el programa, la administración ha efectuado importantes inversiones públicas por necesidades estratégicas, es decir, que se ha urbanizado una parte importante con la salvedad de que las inversiones se han realizado en obra pública pero no en suelo, refiriéndose a la Ronda Oeste de San Vicente, el aparcamiento y ajardinamiento de la Universidad de la Facultad de Educación, el Velódromo, la ampliación de la calle Mayor, etc., en este sentido la ocupación del suelo para estas obras ha sido facilitada por parte del urbanizador y diferentes propietarios mediante convenios con el ayuntamiento, en los cuales por una lado se ha reconocido y consolidado derechos urbanísticos de los propietarios y por otro, la administración se ha evitado el cuantioso coste de adquisición del suelo, que supondría acudir a la vía expropiatoria.

Explica, que la no concesión de esta prórroga a la suspensión, además de ir en contra de la ley, con las consecuencias que ello podría conllevar, supondría dos aspectos importantes: uno, haría exigible al ayuntamiento el pago a una empresa semipública de la Generalitat, de la obra pública de la Ronda Oeste, por un importe aproximadamente de 4.000.000 de euros, que debe abonarse con las cuotas que gire el urbanizador a los propietarios cuando se inicie el proyecto y segundo, posiblemente muchos propietarios reclamarían la expropiación de sus terrenos ocupados por la administración, ante la imposibilidad de acceder al mercado financiero y la nula rentabilidad, en estos momentos de inversiones en urbanización, lo que supondría un gasto que las arcas públicas no pueden cargar en su debe actualmente.

Manifiesta, que el PSOE en la anterior solicitud de prórroga, estuvo en contra de la misma, pero no estuvo en contra de la tramitación en sí misma del Plan, puesto que son dos Planes contemplados en el Plan General. Los aspectos fundamentales de oposición fueron, la inclusión de la Ronda Oeste a cargo de los propietarios de suelo, ya que el PSOE, consideró que se trata de una red primaria en el sistema general de la anterior ley, que debería ser soportado por la administración pública y que supuso un incremento desorbitado de los costes de urbanización para los propietarios, especialmente para los minoritarios. Había otra cuestión sobre los realojos, pero se realizaron gestiones para facilitar un bloque de viviendas sociales a través del IVVSA, pero nos centramos en el tema de la Ronda Oeste, porque de aquí se deriva un problema que generó una decisión política. Creo que todos convenimos que la Ronda Oeste es una vía primaria de interés general para todo el municipio, que no estaba contemplada en el Plan General como tal, y por este motivo ha perjudicado a las familias propietarias minoritarias, ya que les supone un perjuicio económico importante. Que hay que esperar la sentencia firme, por la que las familias recurrieron y tener en cuenta que si los tribunales dan la razón a las familias, el ayuntamiento deberá asumir un coste importante por la Ronda Oeste.

Finaliza, destacando que los problemas referentes a la subsidiación que hacía mención el compañero concejal de Ciudadanos, han sido resueltos después de una larga negociación y que la urbanizadora va a mantener las condiciones de subsidiación de alquiler de las personas que también por una decisión política, fueron desocupadas de sus viviendas. Y que por todo lo que ha expuesto, porque han conseguido mantener esa subsidiación y porque piensan en el interés general de nuestro municipio el grupo municipal Socialista votarán a favor de la prórroga de esta suspensión.

D. Antonio Carbonell Pastor (PP), comienza su intervención 'preguntando al equipo de gobierno que por qué cuando establecen relaciones contractuales privadas, permiten con tanta magnanimidad y con tanta benevolencia los incumplimientos de las cláusulas de un contrato, que no entienden que puedan ser tan magnánimos con esta empresa. Que lo que procedería sería no solo penalizar a la empresa, sino, resolver el contrato que se firmó en su día con la adjudicataria y que cree que tanto los vecinos como ellos mismos lo deberían pedir, pero es que este Plan no se va a hacer y que admitan la realidad, que para que se haga tiene que producirse una nueva burbuja inmobiliaria y eso no se va a producir ni en dos, ni en cuatro, ni en seis'. Indica que está leyendo las palabras del diario de sesiones de la Concejala que hoy trae a Pleno este punto, también va a leer muy brevemente las palabras del portavoz socialista que sí que ha de decir que no coincide con el actual portavoz socialista, pero sí con el grupo y



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

decía también hace tan solo escasamente dos años que el ayuntamiento otra vez más, 'se pliega a los intereses de la empresa urbanizadora, y accede nuevamente a concederles todo lo que pidan y plantean retrasar nuevamente en dos años más y no sabemos si dos años después todo lo que dicen, todo lo que están solicitando hoy. Señala que después de todas estas apreciaciones y juicios de valor, que las asume en su informe, firma y ratifica este concejal y este ayuntamiento y hoy veremos quien la ratifica con su mano alzada en la votación de la propuesta, consideran que es claramente una inmoralidad, que el equipo de gobierno, no solo se pliegan a los intereses de los promotores privados, sino, evidencia ser la voz y la mano ejecutora de este ayuntamiento'.

Explica, que estas son las declaraciones del grupo Socialista y del grupo Izquierda Unida, hoy Guanyar, en el equipo de gobierno, en ese momento que sus declaraciones como equipo de gobierno, básicamente fueron tres; una, estaban cumpliendo con la legalidad, dos; tenían los informes técnicos y jurídicos que avalaban el cumplimiento de esa legalidad y tres, para ellos era un sector estratégico dentro del municipio. Que si hoy vemos la propuesta, están diciendo exactamente lo mismo que ellos decían hace dos años. Que ellos han mantenido el mismo criterio que hace dos años y hoy, quien ha cambiado de criterio es el equipo de gobierno, porque se imagina que es difícil conseguir hoy informes técnicos contrarios a lo que se decía en su momento, y que su voto igual que hace dos años, sigue siendo el mismo, sí a la propuesta.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC, contesta al grupo municipal Ciudadanos indicando que el Partido Popular les ha tenido entretenidos con realojos y haciéndoles creer a todos que el problema de Castellet y Montoyos eran los realojos, cuando los realojos son 10.000 euros al año, que no supone nada en un presupuesto de urbanización enorme como es Castellet, Montoyos, o en un presupuesto como es el de este ayuntamiento y que desde este equipo de gobierno está trabajando tanto el Sr. Alberto Beviá como el Sr. David Navarro de Sí Se Puede, en la consecución de un parque de viviendas en alquiler social que puedan alojar, no solo a las familias que el Partido Popular expulsó de sus casas hace muchísimos años, donde vivían tranquilamente y ahora están cada dos años pendientes de decisiones de Pleno como éstas y que se han comprometido a conseguir estas viviendas de alquiler social.

Indica al Partido Socialista, que efectivamente es un suelo estratégico, que este equipo de gobierno como el Partido Popular creen que San Vicente tiene que crecer hasta el sur, que hay que intentar con el desarrollo de Castellet Montoyos, engullir a la Universidad de Alicante que es uno de los motores económicos de San Vicente, lo que sucede es que el Partido Popular ha hecho inviable el desarrollo de por lo menos de Castellet y que va a explicar el porqué estando en la oposición su grupo votó en contra de esta suspensión.

Que hay que recordar que en aquel momento no solo se votaba la suspensión del plan, también se votaba la reducción a la mitad de los avales que la urbanizadora depositó para garantizar los costes de urbanización, que pasaron de 1.000.000 de euros a medio millón, que su grupo municipal se mantuvo en contra como ha dicho su compañero, porque hay que pagar la Ronda Oeste, una factura que se encuentra en la contabilidad municipal. Que aparte de eso, el Partido Popular autorizó ocupaciones anticipadas del terreno, que el Velódromo municipal está situado en una parcela de 12.000 metros cuadrados a cargo de Castellet-Montoyos, sin que sea municipal. Que si no se suspende el plan, podemos encontrarnos con una cascada de expropiaciones que haría que el Velódromo que ya ha costado 6.000.000 de euros, costase 1.600.000 euros más si el justiprecio establecido por el tribunal se asemeja a la cifra que acaba de dar. Que Castellet-Montoyos, es un problema que este equipo de gobierno ha recibido en herencia del Partido Popular, porque no solo como dice la urbanizadora, porque hay crisis económica y no se puede desarrollar porque no hay perspectivas de desarrollar viviendas o porque los propietarios de suelo no estén en disposición económica de pagar las cuotas de urbanización. Que sobre todo Castellet, es inviable porque el Partido Popular en 2009, en una Junta de Gobierno, duplicaron los costes de urbanización que tienen que pagar los vecinos de Castellet-Montoyos, y que Castellet no se puede desarrollar en la vida y lo afirmaba hace dos años y lo vuelve a afirmar. No se puede desarrollar porque los pequeños propietarios de suelo,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

no pueden pagar 8.000.000 de euros en la urbanización, es imposible y esto hay que cambiarlo y para esto, el nuevo equipo de gobierno va a asumir esta responsabilidad y va a cambiarlo y si es preciso cambiar el planeamiento de una manera no sustancial manteniendo al mismo urbanizador, metiendo otros suelos y bajando los costes de urbanización, lo harán, porque lo consideran necesario, y que el Partido Popular lo ha tenido parado y le gustaría que se lo explicaran, como pasa unos costes de urbanización de Castellet, de 3.843.000 euros que tienen que pagar los vecinos propietarios, trabajadores que viven allí, a 7.088.000 euros, y le indica al Sr. Carbonell que se lo justifique, que sabe que en esa época él no estaba en el equipo de gobierno, que lo primero que piensa hacer mañana es buscar la propuesta de modificación que el Partido Popular impuso a la urbanizadora, que en ese modificado que duplica los coste de urbanización y que tienen que pagar los vecinos, que le gustaría que le explicase en qué se van a materializar, que si van a poner bancos dorados y farolas de platino, que no lo entiende, esto es una patata caliente que el Partido Popular deja y están dispuestos a coger la riendas de este asunto, porque no es solo este PAI, el Trinquet hace un año, también un juzgado dio la razón a los vecinos y les eximió de pagar el soterramiento de las líneas, que estaban incluidos en ese plan, y le pregunta al Sr. Carbonell que cómo pasa unos costes de urbanización por una propuesta que aprobaron en una Junta de Gobierno de 3.843.000 a 7.088.000 euros sin IVA. También le pregunta cómo se va a desarrollar Castellet-Montoyos, y les advierte que este equipo de gobierno ya en contacto con la Arquitecta Municipal ha dado las instrucciones necesaria para ver qué solución se da, porque esta zona de desarrollo les interesa y mucho.

El Sr. Carbonell contesta a la Sra. Jordá, diciéndole que utiliza a los técnicos municipales para unas cosas y cuando no, utiliza a los políticos del Partido Popular, que el Partido Popular para llevar a la Junta de Gobierno o al Pleno unos costes de tres, de cuatro, de cinco o de seis, que no se lo inventan, que son los mismos técnicos municipales que usted tiene hoy, que hacen la propuesta en su momento y que no sabe cómo la Sra. Jordá lo va a resolver ahora, y le asegura que si él hace este planteamiento hace dos años, hoy no sé qué hubiera hecho, pero asegura que no traería este punto al Pleno en las mismas condiciones, que si él dice hace dos años que este señor incumple el contrato, me quito de encima el urbanizador. Que respecto a lo que la Sra. Jordá le ha dicho del Velódromo, que le ha dado la sensación que al Sr. Martínez le había parecido bien lo del Velódromo, que no tiene nada que ver lo del Velódromo, que los propietarios ponen a disposición del ayuntamiento los terrenos y que no tiene nada que ver con lo que la Sra. Jordá está diciendo, insistiendo en que lo más grave para él es hoy traer el punto al orden del día, pero que tienen que tener unos informes que digan lo contrario de hace dos años, porque ellos no se inventan las cosas y que la Sra. Jordá, se está dando un baño de realidad desde que ha llegado a la Concejalía de Urbanismo y que el Partido Popular no se iba inventando las cosas, que hay unos funcionarios municipales que hacen los informes, que avalan o no avalan la legalidad, y que los mismos funcionarios municipales que este concejal tenía hace dos años, son los mismos que tiene usted, los informes no pueden ser diferentes, porque entonces el funcionario municipal estaría hoy diciendo a y mañana dice b.

El Sr. Martínez quiere mencionar que las herencias tanto del gobierno como de la oposición, no se hacen a efectos de inventario, hay que aceptar tanto lo que beneficia como lo que compromete, que en ese sentido toca aceptar la herencia de la oposición, pero también la herencia del gobierno.

Indica que el tema del sobrecoste por la Ronda Oeste, es una decisión política, saben que tuvieron alternativa para haber evitado que esa Ronda Oeste, repercuta en los propietarios, que lo saben porque esto fue una decisión que tomaron para descongestionar la entrada del TRAM a San Vicente, que había otras alternativas, cambiar el plan, repercutir los costes en diferentes planes, pero no las tomaron y sobre todo cree que en eso sí que coinciden, que la Ronda Oeste es un vial de interés general para el municipio, no solo para los vecinos, no solo para los propietarios, que el Partido Popular tuvo alternativas y no las llevaron a cabo y cree que esa responsabilidad el Partido Popular se la reconocerá.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

La Sra. Jordá, aclara que en estos 4.000.000 la Ronda Oeste no tiene nada que ver, porque la Ronda Oeste estaba presupuestada desde el principio en los costes de urbanización, no saben que se iban a dedicar estos 4.000.000 de euros, pero le dice al Sr. Carbonell, que la Arquitecta Municipal no avaló este proyecto de modificación, fue otro funcionario y la Alcaldesa no firmó este acuerdo, lo firmó el Sr. Zaplana, y que eso también lo tendrían de explicar.

El Sr. Carbonell, contesta a la Sra. Jordá indicándole que es muy gordo lo que está diciendo, que parece que otro funcionario lo ha podido hacer mal, y funcionario es uno y funcionario es otro, que es lo que él ha entendido, que hay un funcionario que ha firmado algo que está mal, y que no sabe si firmó la Alcaldesa o no firmó, y cree que un funcionario ha actuado como debía actuar, que ha hecho su análisis y ha considerado que es lo que valían las obras y que respecto al Sr. Martínez, le puede contar bien el tema porque la Sra. Jordá lo sabe, que él formaba parte en ese momento de la Generalitat y cree que si ha servido para algo esa Ronda, siendo muy importante para lo que es el territorio de San Vicente, que ha dado unas posibilidades que difícilmente sin esa intervención se hubieran tenido, indicando al Sr. Martínez que sí existía un vial, que el Plan Parcial contemplaba un vial que le podemos llamar Ronda, pero que estaba diseñado en el Plan Parcial, que ha sido Concejal cuatro años y que lo que hicieron fue en la zona norte prolongarlo y darle la configuración de Ronda y que ya existía en el planeamiento, y le indica a la Sra. Jordá, que cree que es grave decir que unos funcionarios lo hacen bien y otros funcionarios lo hacen mal.

SERVICIOS AL CIUDADANO

8. DEPORTES: APROBACIÓN MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. EJERCICIO 2014.

De conformidad con la propuesta presentada por el Presidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, en su sesión de 22 de septiembre, en la que **EXPONE:**

Que el Consejo Rector del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2015, en ejercicio de la competencia que le viene atribuida por el artículo 10.g) de los Estatutos, acordó por unanimidad la aprobación de la Memoria de Actividades del ejercicio 2014 y someterla al Pleno, para su aprobación superior.

En consecuencia, el Pleno Municipal, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- APROBAR la Memoria de Actividades del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente, referida a la anualidad 2014.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

9. DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO.

No se presentan asuntos.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

10. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES:

- EN PARTICULAR: 1487, APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Y EPE SAN VICENTE COMUNICACIÓN. EJERCICIO 2015.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía 1487/15, de 10 de septiembre, que dice:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

“La Ley 27/20113, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introdujo en su artículo primero, punto veintisiete, un nuevo artículo 103 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En dicho artículo 103 bis se establece la obligación para las Entidades Locales de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral de su sector público, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La aprobación de la masa salarial comprenderá la referente a la propia de la Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ella dependientes.

La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Jefe de Recursos Humanos del Ayuntamiento ha emitido informe sobre el particular y con esa base se han realizado los cálculos tendentes a determinar el importe que ahora se propone aprobar siguiendo lo establecido en el artículo 20.Cuatro de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 respecto del método de cálculo.

Respecto a la masa salarial correspondiente a la EPE San Vicente Comunicación, siguiendo idénticas pautas que para el Ayuntamiento, se ha calculado la masa salarial de acuerdo con la información remitida por la Intervención y dicha entidad. No aparece masa salarial relativa al OAL Patronato Municipal de Deportes por carecer dicho organismo de personal laboral.

Las variaciones que experimente la masa salarial del próximo ejercicio 2016, en relación con el ejercicio 2015 serán objeto de valoración en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de la comparación, es decir, 2015 como primer año de aprobación del importe referido a la masa salarial y 2016 como primer ejercicio de aprobación del importe referido a la masa salarial con referente comparativo temporal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por este mi Decreto RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, correspondiente al ejercicio 2015, fijando su importe en 696.649,97 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la masa salarial del personal laboral de la Entidad Pública Empresarial San Vicente Comunicación correspondiente al ejercicio 2015, fijando su importe en 168.159,50 euros.

TERCERO.- Las variaciones que experimente la masa salarial del próximo ejercicio 2016 respecto al ejercicio 2015 se realizarán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica de la corporación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Intervención y Secretaría Municipales, así como a la EPE San Vicente Comunicación.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

- **DICTADOS DESDE EL DÍA 3 AL 17 DE SEPTIEMBRE.**

Desde el día 3 al 17 de septiembre actual se han dictado 69 decretos, numerados correlativamente del 1449 al 1517 son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

Nº	FECHA	AREA	EXTRACTO
1449	03.09.15	Alcaldía	Autorización de inhumaciones y otros servicios en el Cementerio Municipal (2015-9)
1450	03.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobar las operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2015/49 de 24.08.15 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
1451	03.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobar las operaciones contables incluidas en la relación contable nº Q/2015/50 de 31.08.15 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
1452	03.09.15	Alcaldía	Requerir a la empresa adjudicataria del contrato de "Servicios del programa de prevención del absentismo escolar en San Vicente del Raspeig", presente documentación.
1453	04.09.15	Alcaldía	Convocatoria sesión extraordinaria comisión informativa de Alcaldía y Presidencia de 8 de septiembre de 2015.
1454	04.09.15	Alcaldía	Convocatoria sesión extraordinaria comisión informativa de Hacienda y Administración General de 8 de septiembre de 2015.
1455	04.09.15	Alcaldía	Convocatoria de sesión extraordinaria comisión informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación de 8 de septiembre de 2015.
1456	04.09.15	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº expedientes 26. Total importe: 5.408,00 euros.
1457	04.09.15	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº expedientes: 7. Total importe: 1.800,00 euros.
1458	04.09.15	Alcaldía	Resolución de la sanción por cobro en materia de tráfico. Nº expedientes: 3. Total importe: 600,00 euros.
1459	04.09.15	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº expedientes: 5. Total importe: 672,00 euros.
1460	04.09.15	Alcaldía	Declarar inadmisión del recurso de reposición formulado por el interesado a expte. sancionador 0090070357 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1461	04.09.15	Alcaldía	Aprobar relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2015/143 de 3.09.15 y reconocer la obligación (O).
1462	04.09.15	C. Urbanismo	Suspensión de los actos de edificación C/ San José, 31 (PLU-22/15)
1463	07.09.15	C. Urbanismo	Suspensión de los actos de edificación Vial de los Holandeses, 52 (PLU-21/15),
1464	07.09.15	C. Hacienda	No aprobar factura nº 2015-02979 porque el periodo ha sido ya facturado.
1465	07.09.15	C. Hacienda	No aprobar factura nº A/2015/0000713810 por incluir vehículos en consumo de carburante que no pertenecen a mantenimiento.
1466	07.09.15	C. Hacienda	No aprobar factura nº 27 10043356 por no interesar la continuación de la suscripción.
1467	07.09.15	C. Hacienda	Aprobar la relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2015/144 de 03.09.15 y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
1468	07.09.15	C. Hacienda	Aprobar la relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2015/146 de 03.09.15 y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
1469	07.09.15	C. Hacienda	No aprobar factura nº 27103311 porque no es un servicio prestado al ayuntamiento.
1470	07.09.15	C. Hacienda	No aprobar factura nº 27103312 porque no es un servicio prestado al ayuntamiento.
1471	07.09.15	C. Hacienda	No aprobar factura nº 27103310 porque no es un servicio prestado al ayuntamiento.
1472	07.09.15	Alcaldía	Aprobar la relación contable de facturas y/o certificaciones previas nº Q/2015/145 de 03.09.15 y el reconocimiento de la obligación.
1473	07.09.15	C. Hacienda	Aprobación lista definitiva del procedimiento de autorización de puestos aislados para la venta no sedentaria con motivo de la celebración de fiestas del Mig Any 2015 y puestos de venta de flores en el mercado ocasional de Todos los Santos.
1474	08.09.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias aperturas expte. 185/2015-M. calle La Huerta, 11 L-14ª.
1475	08.09.15	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2015
1476	08.09.15	Alcaldía	Corrección error distribución gasto del Contrato de servicios de suministro, montaje y disparo de fuegos artificiales anualidades 2015 a 2018.
1477	08.09.15	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2015/147 de ayudas de Renta Garantizada de Ciudadanía –mes de agosto- de JGL de 05.06.15.
1478	08.09.15	Alcaldía	Aprobar relación nº Q/2015/148 de ayudas de Acogimiento Familiar mes de agosto de JGL de 15.05.15 y 05.06.15.
1479	09.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en relación contable nº Q/2015/51 y reconocer la obligación (O).
1480	09.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en relación contable nº Q/2015/52 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
1481	10.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Convalidar, ratificando acuerdos contenidos en nº 1411 adjudicación del contrato de servicios de limpieza de instalaciones deportivas municipales. (Expte. 08/2015).
1482	19.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Devoluciones de ingresos por actividad "Estiuxic" anulada agosto 2015. (Expte. 126/2015).
1483	19.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Devoluciones de ingresos por actividad "Estiuxic" anulada XXIV Horas Deportivas 2015. (Expte. 128/2015).
1484	19.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Devoluciones de ingresos – XIII. (Expte. 127/2015).
1485	19.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Devoluciones de ingresos por cursos anulados agosto 2015. (Expte. 125/2015).
1486	10.09.15	Alcaldía	Convocatoria de sesión extraordinaria de Pleno de 14 de septiembre de 2015.
1487	10.09.15	Alcaldía	Aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento y EPE San Vicente Comunicación. Ejercicio 2015.
1488	10.09.15	Alcaldía	Tomar conocimiento del cambio de denominación social del adjudicatario del contrato de servicios de limpieza de edificios mpales. Pasa a denominarse OHL Servicios Ingesan, SA.
1489	10.09.15	Alcaldía	Asistencia jurídica a Policía Local en juicio de faltas 344/15, designando al letrado mpal. D. Ramón José Cerdá Parra.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

1490	10.09.15	Alcaldía	Aprobación solicitud "modificación de la resolución de la concesión de subvención" de 27.5.15. Programa Salario Joven (ECORJV/2015/212/3).
1491	10.09.15	Alcaldía	Demanda civil contra conductor-propietario y CIA. Aseguradora del vehículo matrícula 9916-FJK (Expte. RID 0031AJ15/B/4).
1492	14.09.15	Vicepresidencia OAL Deportes	Autorizar y disponer el importe correspondiente a trabajadores del OAL Patronato Mpal. de Deportes por servicios realizados fuera de la jornada laboral.
1493	14.09.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable segunda ocupación C.H. 74/2015. C/ Santiago, 52, 1º A.
1494	14.09.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable segunda ocupación C.H. 76/2015. Camí Lo Ramos, 14.
1495	14.09.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable segunda ocupación C.H. 73/2015. Avda. del Pla Olivera, 14.
1496	14.09.15	Alcaldía	Aprobación concesión de subvenciones de prestaciones económicas individualizadas en especie a cargo del III Plan Estival de Apoyo a familias con menores concedidas por el procedimiento de concesión directa. Año 2015.
1497	14.09.15	Alcaldía	Designar nueva composición de la Comisión de Seguimiento del Contrato de Concesión de Servicio público para la gestión del Complejo Sur. (Expte. CONSERV01/14).
1498	14.09.15	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2015/149 y reconocer la obligación (O):
1499	14.09.15	Alcaldía	Establecer horario de finalización de la actividad musical con motivo de las fiestas de Mig Any.
1500	14.09.15	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 8. Total importe: 2.000,00 euros.
1501	14.09.15	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 34. Total importe: 7.444,00 euros.
1502	15.09.15	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2015.
1503	15.09.15	Alcaldía OAL Deportes	Convocatoria sesión extraordinaria del Consejo Rector para el 18.09.15 a las 13.30 horas.
1504	15.09.15	Alcaldía	Autorización y disposición de gasto retributivo por sustitución periodo vacacional.
1505	15.09.15	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2015/150 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO).
1506	15.09.15	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones previas aprobación nº Q/2015/151 de 19.09.2015 y por consiguiente el reconocimiento de la obligación.
1507	15.09.15	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2015/152 y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
1508	15.09.15	C. Urbanismo	Suspender, actos edificación que realiza Comunidad de Propietarios del edificio sito en c/ San Pascual, 23, hasta el momento obtención licencia mpal. (Expte. PLU-24/15).
1509	16.09.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia ocupación expte. C.H. 51/2015. Camino del Santero, 8.
1510	16.09.15	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias obra menor expte. M.R. 355/2015. Pda. Raspeig, G-65.
1511	16.09.15	C. Hacienda	No aprobación factura Emit-1645 por factura servicio por duplicado.
1512	16.09.15	C. Hacienda	No aprobación factura 27215853 por no ser conforme.
1513	17.09.15	Alcaldía	Convocatoria comisión informativa de Alcaldía y Presidencia para el 22 de septiembre de 2015.
1514	17.09.15	Alcaldía	Apercibimiento previo a la ejecución forzosa. Requerimiento sanitario 37/15-S
1515	17.09.15	Alcaldía	Convocatoria comisión informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación para el 22 de septiembre de 2015.
1516	17.09.15	Alcaldía	Convocatoria comisión informativa de Servicios al Ciudadano para el 22 de septiembre de 2015.
1517	17.09.15	Alcaldía	Aprobación relación contable de subvenciones PEIs nº Q/2015/153 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación y pago anticipado.

El Pleno Municipal queda enterado.

11. DAR CUENTA DE ACTUACIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes actuaciones judiciales:

	DATOS GENERALES	ACTO IMPUGNADO	SENTENCIA
1	Num.Recurso Abreviado: 226/2015 Org.Judicial: JCA Nº2 Demandante: Dª MARIA MANUELA DUQUE CASERO Letrado: RAMON J. CERDA PARRA	DECRETO ALCALDIA 30.01.2015 IMPOSICION SANCION POR INFRACCON DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION	STA. 270/2015 DE 14.07.2015 DESESTIMACION RECURSO
2	Num. Recurso Apelación: 558/11 Org. Judicial: TSJ CV Sección 1ª Recurrente: D. ANDRES MARTINEZ POSADA	STA Nº 556/2010 DE 20.12.2010 DE JCA Nº 3 ALICANTE DESESTIMACION DE RECURSO ORDINARIO 609/2008	STA. 760/2015 DE 31.07.2015 DESESTIMACION RECURSO APELACIÓN



Letrado: ARMANDO ETAYO ALCALDE	SOBRE DESESTIMACION POR ACTO PRESUNTO DEL RECURSO REPOSICION CONTRA ACUERDO JGL 26.01.2007 DE APROBACION PROYECTO REPARCELACION UE-38 PLAN GENERAL	
--------------------------------	--	--

El Pleno Municipal queda enterado.

12. MOCIONES, EN SU CASO.

MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL C'S, PARA MODIFICAR LA ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LOS APARCAMIENTOS Y VADOS Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA EN VÍA PÚBLICA, CON EL FIN DE ESTABLECER UN MAYOR CONTROL SOBRE LA VALIDEZ DE ESTAS RESERVAS Y SUS CORRESPONDIENTES PLACAS EN LAS FACHADAS.

Se sustituye por una conjunta.

MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL COMPORMÍS, PARA SOLICITAR LA ADSCRIPCIÓN DE UN PEDIATRA A LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS.

Se sustituye por una conjunta.

MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, PER A DECLARAR SANT VICENT "MUNICIPI AMIC DELS ANIMALS".

Se sustituye por una conjunta.

MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SPSV PARA LA CREACIÓN DE UN CORREDOR HUMANITARIO CIUDADANO.

Se retira por el proponente.

MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL GUANYAR, POR LA CONSECUCCIÓN DEL RECONOCIMIENTO PLENO DEL DERECHO AL ABORTO LIBRE, PUBLICO, SEGURO, GRATUITO Y FUERA DEL CODIGO PENAL.

Se sustituye por una conjunta.

MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SPSV, CON MOTIVO DE LA MARCHA ESTATAL CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2015

Se sustituye por una conjunta.

MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SPSV PARA LA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS INTEGRALES DE LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL, POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, CON EL OBJETIVO GENERAL DE PROCLAMAR A SAN VICENTE DEL RASPEIG COMO "MUNICIPIO LIBRE DE DESAHUCIOS".

Se sustituye por una conjunta.

12.1. MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES GUANYAR, SPSV Y COMPROMÍS PER A DECLARAR SANT VICENT "MUNICIPI AMIC DELS ANIMALS".

Prevía declaración de urgencia acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del grupo municipal Compromís per Sant Vicent,, D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal Guanyar, D. David Navarro Pastor, Portavoz del grupo municipal SPSV, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Com a continuació a la moció conjunta aprovada en el plenari del 29 de gener de 2014 per unanimitat i per a que les declaracions i acords s'hi recullen puguen fer-se extensius als animals de companyia i domèstics es presenta la següent moció.

El municipi de Sant Vicent del Raspeig concentra gran quantitat de mascotes segons el cens d'animals (480) actualitzat a dia de hui. Considerem fonamental establir un seguit de drets i d'obligacions tant per als nostres animals de companyia com per als seus amos/es que en tenen cura i que garantisquen una convivència ordenada i respectuosa per a tots i totes al nostre municipi.

Tot seguint les Mesures contra el maltractament animal en qualsevol de les seues expressions, aplicada en algunes localitats de l'estat espanyol per la qual es garantix que els animals gaudisquen d'unes condicions de vida i de salut raonables que els permeten l'accés a la consideració de «veïns no humans» amb la dotació tal com s'ha exposat adés de drets i d'obligacions.

Per altra banda, entenem que els ciutadans i ciutadanes de Sant Vicent del Raspeig han de complir amb les normatives establides vigents per tal de mantindre la nostra ciutat neta, segura en el cas dels animals potencialment perillosos i respectuosa pel que fa al tracte i cura dels nostres animals domèstics.

Per tot això, des del Grup Municipal de *Compromís per Sant Vicent* proposem els següents acords:

ACORDS:

1. Garantir la tinença dels animals fent-la compatible amb la higiene, la salut pública i la seguretat tant de les persones com dels altres animals i béns i el benestar social en l'àmbit municipal.
2. Intensificar les mesures que garantisquen el respecte i la bona convivència entre veïns i mascotes (i.e. mantindre els animals en un estat higiènic i vacunats, recollir les defecacions dels animals de companyia, entre altres).
3. L'Ajuntament vetlarà pel compliment de les mesures contra el maltracte animal recollides en la Declaració del Drets dels Animals de la UNESCO.

El Pleno Municipal por 11 votos a en contra (6 PP y 5 PSOE), 3 abstenciones (C's) y 10 votos a favor (4 GSV:AC, 3 SSPSV, 3 COMPROMIS),

ACUERDA:

NO APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D^a Isalia Gutiérrez Molina, Concejala Delegada de Sanidad, señala que quiere que conste la exposición igual que la tienen y luego le facilitarán el escrito al Secretario. Y que como continuación a la moción conjunta aprobada el 29 de enero de 2014 por unanimidad y para que las declaraciones y acuerdos recogidos en la misma puedan hacerse extensivos a los animales de compañía y domésticos, presentamos la siguiente moción.

Que el municipio de San Vicente del Raspeig, concentra una cantidad de mascotas, y consideran fundamental establecer una serie de derechos y obligaciones tanto para nuestros animales de compañía como para sus dueños y que garantice una convivencia ordenada y respetuosa para todos y todas en nuestro municipio. Que de acuerdo con las medidas contra el maltrato animal en cualquiera de sus expresiones, aplicadas ya en algunas localidades del estado español, buscan garantizar que los animales gocen de unas condiciones de vida y salud



razonables, que permitan el acceso a la consideración de vecinos no humanos, con la dotación tal y como se ha expuesto anteriormente de una serie de derechos y obligaciones.

Señala, que entienden que todos los ciudadanos y ciudadanas de San Vicente, deberán cumplir con las normativas vigentes con el fin de mantener nuestra ciudad limpia, segura en el caso de los animales potencialmente peligrosos y respetuosa por lo que respecta al trato y cuidado de nuestros animales domésticos. Y que no debemos olvidar nunca que los animales han jugado un papel muy importante en la historia del ser humano, ayudando en las labores del campo y otros menesteres y siguen siéndolo en otros ámbitos, siendo una fuente inagotable de compañía y amor incondicional, por eso debemos reconocer su labor social.

D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's, indica que el grupo municipal Ciudadanos, en el caso de esta moción se va a abstener, por una serie de motivos que expone.

Señala que en la exposición de motivos, que es muy bonita y le ha gustado mucho, que no tiene mascota aunque le encantaría, pero que la moción es para declarar San Vicente un municipio amigo de los animales, pero que si lee los acuerdos, lo que se solicita en esta moción es garantizar la tenencia de los animales haciéndola compatible con la higiene y la salud pública. Que el punto dos es intensificar las medidas que garanticen el respeto y la buena convivencia entre vecinos y animales y que el ayuntamiento vele por el cumplimiento de medidas contra el maltrato animal que se establece en la UNESCO.

Que este tipo de cuestiones ya vienen recogidas en la actual ordenanza de tenencia de animales, en las normas de carácter autonómico que regula la tenencia de animales, en las normas de carácter nacional, incluso Europea y mundial como la UNESCO.

Indica, que corresponde al ayuntamiento, dentro de las obligaciones legales que tiene, la de garantizar el cumplimiento de estas normas, cosa que le consta que hace y lo hace bien y si hay algún tipo de defecto, sabe que lo están subsanando, con lo cual consideran que la moción no es lo suficientemente urgente, puesto que la misma lo que pretende a su entender es que el ayuntamiento que siga haciendo lo que está haciendo y el hecho de intensificar las medidas, son cuestiones internas que el propio equipo de gobierno debe establecer, porque no se trata de ninguna novedad si pretenden intensificar el seguimiento de algunas medidas, pues se pueden hacer, pero consideran que la moción no es lo suficientemente urgente como para darle mucha atención y que lo que se trata de acordar no es nada nuevo.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, manifiesta que el grupo socialista comparte el título de la moción, incluso la exposición de motivos, pero no comparte el objeto, ni siquiera la redacción de los acuerdos que contiene la misma. Que da la sensación de que hay un cierto desconocimiento de las actuales ordenanzas municipales y de los esfuerzos que el actual equipo de gobierno del cual su grupo forma parte, está realizando en este sentido.

Indica que la moción habla de garantizar la tenencia de animales con la convivencia, la higiene y la salud pública, que ya existe una regulación a nivel local, así como una brigada policial encargada de su especial cumplimiento. Que esta ordenanza establece una serie de comportamientos sancionables y una serie de obligaciones para los propietarios de animales de compañía y echan en falta por parte del grupo Compromís, medidas concretas tendentes a garantizar esa higiene que sí contempla la ordenanza actual y además, piensan que el formato para impulsarlas no puede ser una moción, ya que Compromís es un grupo integrante del gobierno y cuenta con otros instrumentos para materializar esas posibles medidas.

Señala que respecto al punto dos del acuerdo que pide intensificar las medidas de respeto y buena convivencia entre vecinos y mascotas, en concreto, vacunación, higiene y defecaciones en la vía pública. Pero el grupo municipal Compromís forman parte de la Junta de Gobierno Local, y son numerosas las propuestas de sanción que sobre esta materia se han decidido en las últimas reuniones de dicha Junta, basta con revisar las actas para comprobar este hecho. Lo que le extraña es que formando parte de este gobierno, no propongan las medidas concretas y se dediquen a realizar generalizaciones que parecen más declaraciones de intenciones en las que cree que todos están de acuerdo ya de antemano. Que la ordenanza recoge multas desde 150 a 1.500 euros para los aspectos que hoy plantea Compromís, que se deben sancionar, deposiciones en la vía pública 200 euros, la misma acción en parques o



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

zonas de juegos de niños 300 euros, preguntando al grupo municipal Compromís, a cuánto quieren subir dichas multas. Que piensan que los cambios en comportamiento y actitudes no solo dependen de imponer castigos a las personas, consideran a las personas desde una perspectiva humanista, con capacidad de aprender, de responsabilizarse y de vivir en sociedad, por ello optan más por proponer campañas educativas y de sensibilización, que recurrir al castigo que sería lo más fácil.

Respecto a la declaración de la UNESCO, cree que ha sido una cuestión más anecdótica que otra cosa, que cuando están expuestos a la opinión pública han de cuidar mucho las propuestas ya que pueden entrar en colisión con costumbres y tradiciones que cree que todos están en disposición de mantener, de respetar y de valorar.

***D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts (PP)**, manifiesta en la Junta de Portavoces llegan a una serie de acuerdos y después estos acuerdos no se cumplen. Que el Partido Popular ha estado gobernando en este ayuntamiento y ella es quien llevó la propuesta para la ordenanza de tenencia de animales y que está totalmente de acuerdo con las palabras dichas por el portavoz del Partido Socialista, porque esto ya se hace en este ayuntamiento, que se han hecho campañas de sensibilización y que espera que se sigan haciendo y está segura de que la Concejala que le sustituye en el área las hará. Pero que no pueden admitir que después de un acuerdo en la Junta de Portavoces en donde se iba a retirar el punto que hace mención a la UNESCO, nos encontramos con que Compromís después de un fin de semana, vuelve a introducir ese punto que evidentemente puede traer algún tipo de suspicacia en algunas costumbres, como bien ha dicho el Portavoz del Partido Socialista, que son inherentes a nuestro municipio.*

Indica, que simplemente y para tranquilidad del público asistente, le consta que en este ayuntamiento se protege a los animales, y que da fe y que está segura de que el equipo de gobierno actual seguirá haciéndolo, pero que en esta moción falta el compromiso al que se llegó en la Junta de Portavoces, no pueden suscribirla y no pueden darle el apoyo.

***La Sra. Gutiérrez**, le indica al Sr. Martínez, que no hay ningún afán recaudatorio, que lo que hay es una intención de concienciar a la población para evitar los excrementos, el abandono de los animales y el maltrato, puesto que el hecho de imponer una sanción económica no da ningún resultado, ya se ha demostrado, hay que educar y concienciar en el amor, en el respecto de los animales y en el entorno que nos rodea, puesto que las sanciones siempre son posibles de poner, porque es muy difícil que alguien, cuando ve a un policía vaya a dejar la caca y se la deje allí para que el ponga una sanción y nadie va a maltratar a un animal delante de un Policía, que no es una cuestión solo de sanciones o recaudar o subirlas a 2.000 euros, esa no es la solución, la solución es concienciar, haciendo un inciso a las palabras de la Sra. Torregrosa y el Sr. Martínez, que la declaración universal por los derechos de los animales de la UNESCO, que es sin duda una guía de buenas prácticas, es un punto de partida, no es una ordenanza, es una oportunidad, y que debería de conocer esta declaración porque ya la firmaron en la anterior legislatura, indicándoles si recuerdan aquello de los circos, que en la exposición de motivos pone que todos los animales, según recoge la declaración universal de los derechos de los animales asumidas por la ONU y la UNESCO tiene derecho a ser respetada y nuestro deber de velar por el cumplimiento de dichos acuerdos y la cogieron solo para trozos, solo para los animales salvajes de los circos, y luego tampoco se tomó ninguna medida en la ordenanza, simplemente se firmó el acuerdo.*

Señala que en cuanto a las fiestas, ya que ha dado tanto juego, como festeros, la declaración de los derechos de los animales es una declaración de principios, no tiene ningún alcance jurídico, por lo tanto son los Estados los que deben legislar y volviendo a las fiestas, preguntando que si votan en contra de la moción es porque entienden que en los moros y cristianos hay maltrato animal y temen votar, porque si consideran que existe y no denuncian, son unos irresponsables y que en ningún momento Compromís ha hablado de nuestras fiestas de moros y cristianos, que son ellos los que lo han interpretado a su modo en esta moción sin contactar con Compromís, que no se explica que la Unión de Comparsas reciba un mail con la moción adjunta que acababa de presentar Compromís en registro y que en dicho mail, se dice una información que no es cierta, se incita a la Unión de Comparsas, que Compromís va a



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

prohibir los animales en las fiestas y se les impiden que tomen una medida para explicar su posición, que estos mails salen de una persona del ayuntamiento, del Partido Popular y que no pueden estar metiendo el dedo en la llaga en cosas que no han dicho.

El Sr. Martínez, explica que los comportamientos que se quieren proteger con esta moción ya están regulados aquí en esta ordenanza y con las sanciones, indicando a la Sra. Gutiérrez que debe comunicarse más con su portavoz, porque en la Junta de Portavoces cuando preguntaron a que se refería cuando decía intensificar, le dijimos que ya existen multas, e indicó que sí, pero que hayan y sean más altas, y que ese detalle no se lo comentaría el portavoz de su grupo.

La Sra. Torregrosa, indica a la Concejal de Compromís que defiende esta moción, que no está para nada de acuerdo, que sabe a qué mail se refiere o no, pero que se imagina que se debe referir a que alguien ha notificado la inquietud del grupo Popular por si se lleva a cabo íntegramente la moción que presentáis, que lo primero que decía era hacer cumplir la declaración de los derechos de los animales de la UNESCO, y que en esa declaración que además es una declaración de intenciones porque esto no es la UNESCO la que lo ha aprobado, es una asociación protectora de animales, que se le cedió la sede de la UNESCO y planteó una serie de articulados en defensa de los animales, que eso hay que tenerlo claro y hay que conocer bien en realidad, cuando se habla de esa declaración de los derechos de animales de la UNESCO, quién hizo esa declaración, eso es lo primero. Pero que aparte la inquietud del grupo Popular y ya que han incidido en ese tema, si la moción se aprueba conforme se ha traído a este Pleno, y que su representante en la Junta de Portavoces se comprometió a quitar exactamente ese punto, el grupo Popular no puede aprobar esa moción con ese punto que ya se quedó en que se retiraría y ahora lo meten después del fin de semana otra vez y se cambia lo que se habló en la Junta de Portavoces y que a ellos les sigue preocupando si la moción se aprueba como tal, que ella hace una propuesta de que Compromís retire el acuerdo donde dice que 'recogemos los derechos de los animales de la UNESCO', que si se retira se lo plantearán, y que tiene que leer el artículo número 10 de esa declaración universal de intenciones dice: 'a) ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre', yo creo que eso podemos hacernos una idea de determinados desfiles; 'b) las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales, son incompatibles con la dignidad del animal'.

Señala, que cree que si aprueban esta moción con ese tercer punto que Compromís insiste en llevar, cosa que se comprometieron a quitar, entramos en contradicción con las fiestas porque está convencida de que su obligación como Concejal del área de Sanidad es hacer cumplir la ordenanza municipal de tenencia de animales y no hace falta que se traiga una moción para aumentar las multas o decir que se hará campañas, indicando a la Concejal de Sanidad, que está gobernando que no está en la oposición y que lleve a cabo el desarrollo de la ordenanza y que haga campañas que es su obligación, pero no someter a moción algo que es propio de gobernar.

La Sra. Gutiérrez, indica a la Sra. Torregrosa, que su portavoz dijo que la modificaría, pero luego se sometió a la opinión de todo el equipo y se aclaró que eran las medidas sobre todo para el maltrato animal, que esa medida del punto 10 b), no es de maltrato y que ahí no ve el problema. Que si se está diciendo que hay desfiles que entran en contradicción con la explotación, preguntando si quieren decir que se permite que salgan desfilando animales que están explotados, porque ella cree que no, que si están explotados habría que tomar medidas. Que el punto b), dice exigir y que para ella es subjetivo, que si se busca en el diccionario de la RAE, exhibir quiere decir mostrar en público, preguntando si estaría prohibido un perro lazarillo que va haciendo su trabajo mostrándose al público o pasear con su perro. Señala que le da mucha lástima que la gente no quiera evolucionar, igual que se evoluciona en otras medidas, habría que evolucionar en cuanto a la concienciación de los animales.

La Sra. Jordá, solicita al Sr. Alcalde intervenir a lo que el Sr. Alcalde contesta se debería haber hecho en su momento no cuando la proponente va a acabar la exposición y que si se abre un nuevo turno sería para todos los grupos.



La Sra. Gutiérrez, finaliza con una cita de Mahatma Gandhi: 'la grandeza de una nación puede juzgarse por la forma en que se trata a los animales'.

12.2. MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES COMPROMÍS, PSOE, GUANYAR, SSPSV, PP Y C'S, PARA SOLICITAR LA ADSCRIPCIÓN DE UN PEDIATRA AL SERVICIO DE ATENCIÓN CONTINUADA.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del grupo municipal Compromís per Sant Vicent, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, Portavoz del grupo municipal PSOE, D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal Guanyar, D. David Navarro Pastor, Portavoz del grupo municipal SSPSV, D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz grupo municipal PP, D. Serafín Serrano Torres, Portavoz grupo municipal C's, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fecha de hoy en nuestro municipio la atención de pediatría se limita de lunes a viernes en horario de consulta (siendo en verano únicamente horario de mañana) así como los sábados de mañana, por lo que los menores se ven privados de una atención especializada en horario vespertino así como fines de semana y festivos.

Si bien es cierto que los infantes que requieren de tratamiento médico urgente fuera del horario de consulta son siempre atendidos en el Servicio de Atención Continuada por un médico de familia en Atención primaria, consideramos pertinente la adscripción de un especialista en pediatría por varios motivos.

En primer lugar, cabe de destacar la fundamental labor que realizan los médicos de familia en nuestro municipio y que, en ocasiones se ve saturada fuera de los horarios de consulta, precisamente por la falta de un pediatra que conllevaría una descarga de trabajo permitiendo de este modo, una atención más pormenorizada y adecuada para todos los profesionales médicos del centro en el Servicio de Atención Continuada.

Por otro lado, la necesidad de un pediatra resulta fundamental para diagnosticar las enfermedades que se puedan presentar específicas de la edad. Este servicio que se propone resultaría en el abordaje más adecuado para el tratamiento y curación de estas dolencias del modo más eficaz y eficiente posible.

Del mismo modo que supondría un beneficio para los centros de salud y hospitales de localidades vecinas (especialmente en el caso del Hospital General de Alicante) pues se evitaría de esta forma la saturación de servicios de Urgencias que sí cuentan con los servicios de un facultativo especializado en pediatría.

Finalmente, al tratarse de un servicio de urgencia, los horarios no siempre son compatibles con el transporte público (normalmente nocturno) ni todas las familias, pueden disponer de vehículo propio o medios económicos suficientes para costearse el transporte de urgencia para el traslado del paciente y tutor/es que lo acompañan a Alicante u otros municipios vecinos. y entendemos que la gravedad de la dolencia no puede tener demora, ni de atención ni de traslado.

Es esta una propuesta que nace del sentir de la ciudadanía que ha expresado su voluntad de contar con este servicio tan necesario y que ha contado con la reivindicación de la *Plataforma por la Igualdad Raspeig* desde el primer instante, y que desde el Ayuntamiento apoyamos y agradecemos. Reivindicación que está siendo expresada a través de una recogida de firmas que respalda y avala la presente moción.



Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Compromís per Sant Vicent presenta la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Instar a la *Conselleria de Sanitat* a la creación de un modelo asistencial que contemple la pediatría en los Servicios de Atención Continuada.

El Pleno Municipal por unanimidad

ACUERDA:

APROBAR la moción anteriormente transcrita.

12.3. MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES GUANYAR, PSOE, SSPSV Y COMPROMIS, POR LA CONSECUCCIÓN DEL RECONOCIMIENTO PLENO DEL DERECHO AL ABORTO LIBRE, PÚBLICO, SEGURO, GRATUITO Y FUERA DEL CÓDIGO PENAL.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal Guanyar, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, Portavoz del grupo municipal PSOE, D. David Navarro Pastor, Portavoz del grupo municipal SSPSV, Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del grupo municipal Compromís per Sant Vicent, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de septiembre de 1990 se declaró el Día Internacional por el Derecho al aborto por parte de organizaciones feministas latinoamericanas y del Caribe, y desde entonces se reivindica dicha fecha para demandar el reconocimiento del Derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y a decidir libremente si queremos ser madres o no.

Los pilares de cualquier sociedad plenamente democrática se asientan en el reconocimiento pleno del Derecho de las mujeres a decidir y en la consecución de la despenalización total del aborto aquí y en todos los países del mundo.

Sin embargo, el sistema capitalista-patriarcal ha querido dominar el cuerpo de las mujeres, negándonos la capacidad a decidir sobre nuestro cuerpo y nuestra sexualidad, y al mismo tiempo, controlar nuestra capacidad reproductiva en función de las necesidades del sistema capitalista. La obligación de la virginidad así como la maternidad, han sido una constante a lo largo de toda la historia de los sistemas dominantes. Estos, basándose en la dominación y explotación, han utilizado a las mujeres en función de sus objetivos económicos y sociales, y todos han coincidido en invisibilizar a las protagonistas capacitadas para la creación de la vida.

Actualmente la crisis provocada por el sistema capitalista-patriarcal es la excusa para atacar los derechos de las mujeres. En una situación de recortes de derechos sociales y laborales, la derecha española pretende acabar con nuestras conquistas feministas, conseguidas en luchas a lo largo de los últimos 70 años. De hecho, a nivel de Sanidad ya han reformado el tema de la reproducción asistida: las mujeres solteras o casadas con otras mujeres no tienen opción a inseminarse, has de estar casada con un hombre.

Los recortes laborales y los masivos despidos, apoyados por las continuas reformas laborales están expulsando a las mujeres del mercado laboral. Nos encontramos que los recortes de los servicios públicos obligan a las mujeres a hacer de cuidadoras de las personas dependientes, eso sí, sin salario o con salarios precarios. Las trabajadoras del hogar están sufriendo despidos porque las “empresarias” y las ETTs no quieren hacer contratos legales.



Hablar del Derecho al aborto es hablar de Derechos Humanos. Cada día se realizan más de 55 mil abortos inseguros en el mundo. El 95% en países en vías de desarrollo, y el 11% de las muertes maternas son consecuencia de abortos inseguros.

Asimismo, destacar la importancia de la formación y la prevención, aspectos ambos invisibles, tanto en las instituciones formativas como en las sanitarias.

Reclamamos:

- Despenalización de la IVE y la garantía en cada comunidad de su aplicación.
- Aborto libre y gratuito en la Sanidad Pública. No a la objeción de conciencia en los hospitales de la red pública.
- Garantías para una educación afectivo-sexual en libertad y no hetero – normativa.
- Derecho a la información de todos los métodos anticonceptivos. Anticonceptivos gratuitos.
- Derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo sin límite de tiempo. Las mujeres parimos, las mujeres decidimos.
- Derecho de las mujeres a disfrutar de un proyecto de vida propio. Leyes laborales que permitan puestos de trabajo adecuados a las mujeres para que disfruten del derecho a la maternidad.

ACUERDOS:

1.- Elevar al Gobierno Central, a través de los parlamentarios y senadores, la despenalización del Derecho al aborto y que la interrupción voluntaria del embarazo sea libre y gratuito en la Sanidad Pública. Así como, retirar la objeción de conciencia en los hospitales de la red pública.

2.- Elevar al Gobierno Central, a través de los parlamentarios y senadores, que nos representan que se mantengan los derechos que las mujeres habían obtenido a través de las diferentes leyes hasta la actualidad.

3.- Elevar al Gobierno Central, a través de los parlamentarios y senadores, que se vuelva a incluir en la Ley de interrupción voluntaria del embarazo los 16 años como mayoría de edad, para decidir sobre la interrupción del embarazo (tal y como se planteaba en la anterior Ley de 2010).

El Pleno Municipal por, 15 votos a favor (5 PSOE, 4 GSV:AC, 3 SSPSV y 3 COMPROMÍS) y 9 votos en contra (6 PP y 3 C's)

ACUERDA:

APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. Javier Martínez Serra, Concejal Delegado de Juventud, inicia su exposición agradeciendo a todas las personas, pero especialmente a las mujeres y a las distintas plataformas en todo el estado y especialmente a la plataforma por la igualdad Raspeig, la enorme lucha que supone defender los derechos de la mujer hoy en día para conseguir una igualdad real. Que el derecho a decidir de las mujeres, debería ser uno de los pilares de cualquier sociedad plenamente democrática, sin embargo, actualmente las mujeres continúan tuteladas por un sistema capitalista y patriarcal que quiere dominar su cuerpo, negándoles la capacidad de decidir sobre su cuerpo y su sexualidad.

Señala, que es incomprensible que en una sociedad de libertad e igualdad como es la europea, sigan existiendo países que penalizan el aborto como Malta, Irlanda, Chipre o Polonia, por el conservadurismo político y religioso, que prohíbe o impone condiciones restrictivas sobre este derecho. España, trató hace muy poco de hacer lo mismo, pero la movilización ciudadana freno en gran parte el rancio anteproyecto de la Ley Orgánica para la



protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada, cuyo nombre pone los pelos de punta y deja claro quiénes eran los verdaderos juristas de la ley.

Manifiesta, que en estos últimos años, las mujeres están viendo como sus derechos conseguidos tras continuas luchas a lo largo de los últimos 70 años, están siendo recortados, son víctimas de la violencia, no solo de género, sino de la violencia económica producida por esta crisis capitalista, los recortes públicos obligan a las mujeres a hacerse cuidadoras, trabajadoras del hogar o aceptar contratos basura, pero lo más triste de todo es que en pleno siglo XXI continúan viviendo bajo el yugo paternalista del estado, que establece leyes que atacan a la libertad de las mujeres, como la ley de la reproducción asistida, que no contemplan a las mujeres solteras o a las parejas lesbianas. La Ley de la interrupción del embarazo, debe ser un pleno derecho de la mujer, por ello no tiene sentido que se de libertad de objeción a los profesionales que realizan el aborto, si la sanidad pública contempla la ley de plazos, también debe garantizar la no objeción de conciencia en los hospitales de la red pública y el derecho de las menores de 16 años a abortar sin autorización de sus padres, tal y como se indicaba en la ley de la interrupción voluntaria de 2010.

Explica, que en primer lugar la ley no afectaba a todas las menores de 18 años, una niña de 6 años también es una menor de 18, sino a las niñas entre 16 y 17 años, para que se hagan una idea, el dato de abortos realizados en esa franja de edad, es decir, niñas de 16 y 17 años durante 2014 fue un 3,6% del total de los abortos y no privaba a las menores de la compañía de sus padres, como intentaban argumentar, sino, que se les pedía interrumpir su embarazo sin consentimiento paterno, cualquier chica de 16 o 17 años, podía abortar por tanto acompañada de sus padres, solo el 12,38% de las menores de ese 3% que he dicho antes, sólo el 12,38% de las menores, no informaron a sus padres en 2014, según el informe de ACAIP, la mayoría de estas con una situación de violencia o de desamparo contrastadas con informes psicológicos y sociales que así lo demostraban.

Finaliza diciendo que España debe garantizar y proteger la libertad de aborto, debe reconocer el derecho al aborto como un derecho humano y fundamental, las mujeres exigen un aborto libre y gratuito en la sanidad pública, sin objeción de conciencia y sin límite de tiempo. Las mujeres exigen garantías para una educación afectivo-sexual en libertad. Las mujeres exigen el derecho a la información de todos los métodos anticonceptivos y su gratuidad. Las mujeres exigen el derecho a disfrutar de un proyecto de vida propio y lo más importante, las mujeres y también debemos los hombres, exigir su derecho a decidir.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S) *inicia su intervención explicando que en la Ley Orgánica 9/1985 aprobada el 5 de julio de 1985, se despenalizó el aborto inducido entre supuestos, riesgo grave para la salud física o psíquica de la mujer embarazada, violación y malformación o taras físicas o psíquicas en el feto.*

Que de acuerdo con esta Ley, la gestante puede interrumpir el embarazo en centros públicos o privados en las primeras 12 semanas en el caso de violación, en las 22 primeras semanas en caso grave para la salud y en cualquier momento del embarazo en caso de malformación. Que en los supuestos segundo y tercero, se requería un informe médico que certificara el cumplimiento de las condiciones establecidas por la ley. En los casos de violación era preciso cursar brevemente la pertinente denuncia policial. Que en estos tres supuestos no era punible el aborto practicado por un médico o bajo su dirección en un centro sanitario acreditado para hacer interrupciones voluntarias del embarazo, ya sea público o privado, con el consentimiento expreso de la mujer. En los demás casos, el código penal establecía diversas penas de prisión tanto para la mujer embarazada como para los facultativos que practicaban abortos no amparados por la ley.

Que en 2009, se tramitó la reforma de la Ley de 1985 que regulaba la interrupción voluntaria del embarazo en tres supuestos delimitados por una nueva ley en la que se permitiría en cualquier circunstancia durante las 14 primeras semanas de gestación y hasta la semana 22, en caso de que existiese grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada o riesgos de graves anomalías para el feto. En caso de que se detectasen anomalías fetales incompatibles con la vida, no hay límite temporal para abortar. La nueva ley permitirá también a



las jóvenes de 16 y 17 abortar sin necesidad de autorización de sus padres. El 3 de marzo de 2010 se promulgó la Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Esta ley tiene como objetivo garantizar los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y salud reproductiva, establecidos por la Organización Mundial de la Salud, regular las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establecer las correspondientes obligaciones de los poderes públicos, la ley entró en vigor el 5 de julio de 2010. En su título II artículo 13 y 14, se concreta la despenalización de la práctica del aborto inducido durante las primeras 14 semanas del embarazo, durante este tiempo la mujer podrá tomar una decisión libre e informada sobre la interrupción de su embarazo, no habrá intervención de terceros en la decisión. En su artículo 15, señala que el plazo de posibilidad de interrupción voluntaria del embarazo aumenta hasta la semana 22 en caso de grave riesgo para la vida o la salud de la madre o el feto. A partir de la vigésimo segunda semana solo podrá interrumpirse el embarazo en dos supuestos, que se detecten anomalías en el feto incompatibles con la vida, o que se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico y así lo confirma un comité clínico.

Que la Ley 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, finalmente fue aprobada por el Partido Socialista, partido en el gobierno de España y los partidos que apoyaron al gobierno fueron el PNV, RC, CIU, Izquierda Unida, etc., después de exponer los argumentos anteriormente citados, el grupo municipal Ciudadanos, cree que esta moción que traen hoy al Pleno, deberían de haberla llevado al Congreso de los Diputados para que su grupo parlamentario la defiendan en el parlamento, ya que nuestro municipio no tiene competencias de este calibre, y decir también que con esta moción creen que el aborto es un anticonceptivo más de los que hay en el mercado y les recuerda que vivimos en el siglo XXI y hay una variedad de métodos de planificación familiar, y que por tanto, Ciudadanos votará en contra de esta moción y esperan que el Partido Socialista haga lo mismo, de lo contrario iría en contra de la Ley promulgada y aprobada por su partido en 2010.

***D^a. M^a Mercedes Torregrosa Orts (PP)**, manifiesta el voto en contra del Partido Popular a esta moción, porque entienden que son cuestiones que escapan a la competencia de este ayuntamiento y que compete como bien ha dicho el representante de Ciudadanos, al Congreso de los Diputados.*

***El Sr. Martínez Serra**, indica que no es el foro, que si leen bien, pone a elevar al gobierno central. Que espera que en estos próximos cuatro años de legislatura la oposición no traiga ninguna moción que ponga a elevar al gobierno central o pedir a la Generalitat, porque estarían saliéndose de las competencias. Que cree que aquí también se viene a debatir de política y esto es una cuestión política, que es mucho más fácil mojarse y decir que están dispuestos a aprobar esto o su posición que es la cómoda, la de no al no ser competencia del ayuntamiento. Que le parece una falta de información bastante grande que el Sr. Navarro del grupo municipal Ciudadanos argumente que el aborto es un método anticonceptivo, habiendo hecho los deberes ya que ha repasado prácticamente todas las leyes que hay sobre el tema. Indica al Sr. Navarro que no sabe en qué momento piensa que una mujer está dispuesta y que se lo va a explicar, que no sabe si conoce alguna mujer que haya abortado, que él sí, que se autoinculpó en el momento que se hicieron los procesos de despenalización del aborto, de haber acompañado a mujeres a abortar. Que el trance que pasa una mujer, desee o no desee tener ese hijo es demasiado importante como para que se lo tome a broma diciendo que es un método anticonceptivo.*

***El Sr. Navarro** explica que en ningún momento se lo ha tomado a broma ni a cachondeo, que el discurso del Sr. Martínez es radical y decimonónico, que si tuviesen el aborto como ellos quieren, no sería un estado de derecho, sino otro tipo de sociedad, en la cual el sistema judicial no existiría porque cada uno haría lo que le viniera en gana.*

12.4. MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES SSPSV, PSOE, GUANYAR, COMPROMIS, C'S Y PP, CON MOTIVO DE LA MARCHA ESTATAL CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2015.



Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D. David Navarro Pastor, Portavoz del grupo municipal SSPSV, D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del GM Guanyar, D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del grupo municipal Compromís per Sant Vicent, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, Portavoz del grupo municipal PSOE, D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz del grupo municipal PP y D. Serafín Serrano Torres, Portavoz del grupo municipal C's, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas.

Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y a contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactiva y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06.06.14) , que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo da protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciantes, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la ley estatal de 2004. Sin embargo, el artículo 27.3c) de la Ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 dice que los ayuntamientos sólo podrán prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma financiada al 100%, que en absoluto cubren los 6 millones de la partida 45 del programa 232C de Violencia de Género en el Proyecto de Presupuestos del Estado 2016.

Ante tal situación nos encontramos en la obligación de proporcionar de manera urgente:

- * Una atención estable de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.

- * Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.

- * La sensibilización contra el sexismo en la activada cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.

- * La erradicación del sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios.

- * El fomento desde la institución en la participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.

Por todo lo anteriormente expuesto el grupo municipal Sí Se Puede San Vicente del Raspeig propone los siguientes

ACUERDOS:

- * Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta



violeta con el lema “contra las violencias machistas “y promover la participación ciudadana en la Marcha. Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres y adquirir el compromiso de que: mientras siga esta lacra y cada vez que nos golpee un nuevo caso de violencia machista, se convoque por parte de este consistorio un acto de solidaridad con las víctimas, y condena y repulsa ante el mismo el siguiente día hábil a las 12 de la mañana.

* Instar a todas las administraciones a incrementar los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.

* Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local, así como al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio del Interior y a todos los grupos del Congreso de los Diputados, así como a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

El Pleno Municipal por unanimidad

ACUERDA:

APROBAR la moción anteriormente transcrita.

12.5. MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES SSPSV, PSOE, GUANYAR, COMPROMIS, PP Y C's, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS INTEGRALES DE LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL, POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, CON EL OBJETIVO GENERAL DE PROCLAMAR A SAN VICENTE DEL RASPEIG COMO “MUNICIPIO LIBRE DE DESAHUCIOS”.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D. David Navarro Pastor, Portavoz del grupo municipal SSPSV, D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal Guanyar, D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del grupo municipal Compromís per Sant Vicent, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, Portavoz del grupo municipal PSOE, D^a Mercedes torregrasa Orts, Portavoz del grupo municipal PP y D. Serafín Serrano Torres, Portavoz del grupo municipal C's, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ONU ha denunciado que en España se pisotea el derecho a una vivienda digna. Diversos colectivos especializados, ONG, plataformas como la PAH y entidades independientes han alertado sobre las consecuencias nefastas de ello. Todos los grupos políticos que forman el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig son conscientes de la problemática social que se desprende de los casos de desahucios en nuestro municipio. Es innecesario tener que argumentar en demasía: el tema es de público conocimiento, tanto como la necesidad de tomar decisiones urgentes y eficaces al respecto. Y la prueba de ello es que buena parte de los partidos llevan en sus programas propuestas en esta materia.

Sobre todo desde mayo de 2015 en adelante, distintas experiencias en todo el país han demostrado que tanto los alcaldes como los Ayuntamientos en Pleno pueden ponerse del lado de las víctimas de la crisis, preservando los derechos fundamentales de los ciudadanos y, en caso de ser necesario, defendiéndolos ante los atropellos y las especulaciones de aquellos que sólo buscan el lucro económico.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

En CC.AA. como Andalucía, Cataluña, La Rioja, País Vasco, Canarias, por mencionar sólo algunas... en Getafe, Huelva, Barcelona, Terrassa, Zaragoza, Madrid y un largo etcétera... en muchos lugares ya se están tomando medidas concretas e imprescindibles para hacer frente, desde las instituciones, a las diversas problemáticas ocasionadas por los desahucios: en colaboración con entidades y plataformas, Colegios de Abogados y grupos políticos se han creado oficinas municipales de asesoramiento, intermediación y protección de las personas; se ha fomentado la creación de parques de viviendas municipales junto a un registro de demandantes de viviendas públicas, se ha trabajado en las alternativas habitacionales, se han logrado paralizar un porcentaje importante de los desahucios en el municipio, reestructurar deudas, conseguir quitas, etc.

De esta manera, el Estado en su conjunto, independientemente de su nivel territorial, recupera una de las funciones principales que le había sido arrebatada: la de defensa de los intereses colectivos y, en particular, la del sector de la ciudadanía más vulnerable ante los efectos de la crisis. Al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, desde sus competencias y posibilidades (que no son pocas) le corresponde hacer lo propio.

Por tales razones, y teniendo en cuenta la gravedad y urgencia de la situación descrita, presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de **MOCIÓN**

1º El objetivo general de la Oficina es poder proclamar a San Vicente del Raspeig como "Municipio libre de desahucios. Que se proceda a la creación de una Oficina Municipal Antidesahucios e Intermediación Hipotecaria, con la colaboración del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, en coordinación con los Servicios Sociales del municipio, contando tanto con la participación activa de la Plataforma Stop Desahucios. Como con todos los agentes implicados y con la asignación de un presupuesto acorde a las funciones que dicho organismo va a desarrollar. Dicha Oficina tendrá por objetivo el de mediar en todos los procesos para que las personas puedan conservar su primera vivienda y, en caso de que se produjese el desahucio, ofertarles una alternativa habitacional.

2º Que se proceda a la creación de una Oficina Municipal Antidesahucios e Intermediación Hipotecaria, con la colaboración del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, en coordinación con los Servicios Sociales del municipio, contando tanto con la participación activa de la Plataforma Stop Desahucios. Como con todos los agentes implicados y con la asignación de un presupuesto acorde a las funciones que dicho organismo va a desarrollar. Dicha Oficina tendrá por objetivo el de mediar en todos los procesos para que las personas puedan conservar su primera vivienda y, en caso de que se produjese el desahucio, ofertarles una alternativa habitacional.

3º La Oficina tendrá por función principal ofrecer una serie de servicios que se detallan a continuación:

* Asesoramiento jurídico, a través de un convenio de colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante y la PAH, en donde se brindará asesoramiento gratuito a las personas o familias afectadas (en situación de carencia económica), orientando e informando sobre las gestiones que se deben llevar a cabo para paralizar el desahucio.

* Intermediación hipotecaria. El objeto del servicio es mediar entre las personas y familias (en situación de embargo o desahucio de su vivienda habitual) y las entidades bancarias con las que han concertado el crédito, para buscar salidas alternativas a la ejecución hipotecaria. Para ello se contará con la figura del mediador, que actuará como enlace para entablar las negociaciones con las entidades bancarias.

Este servicio se puede llevar a cabo de diversas maneras: a través de un convenio con el



Colegio de Abogados de Alicante, cubriéndolo con abogados voluntarios; a través de un acuerdo con una asociación especializada en mediación; por los propios abogados del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig; o combinando alguna de las opciones precedentes. Todo ello con colaboración de la PAH.

* Apoyo psicológico y seguimiento educativo. Dado que con la pérdida de la vivienda, las personas y las familias entran en una espiral donde, además de la propia dignidad, se pierde toda confianza en la sociedad, la Oficina también brindará apoyo psicológico y seguimiento educativo a las víctimas de los desahucios, ofreciéndoles de esta manera una atención integral para ayudarles a recuperar su estabilidad personal y emocional.

En términos generales, la Oficina trabajará en favor de la dación en pago, la reestructuración de las deudas, las quitas periódicas de intereses, la alternativa de alquiler social y la revisión de las cláusulas abusivas. Por otro lado, perseguirá el tratamiento integral de la persona, en vistas a su recuperación psicológica tras una experiencia tan traumática y dolorosa.

La oficina contará con estudios completos de la situación económica de la ciudadanía afectada, información imprescindible para las negociaciones con las entidades bancarias. El trabajo será coordinado en todo momento por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, a fin de obtener los listados donde figuren todas las personas desahuciadas, las personas sin hogar y aquellas que estén en situación de vulnerabilidad.

Por otro lado, se estudiarán todas las vías necesarias para elaborar un Plan de Alternativa Habitacional para todas aquellas personas que se encuentran en una situación de emergencia y que no tienen posibilidad de acceder a una vivienda.

Por todo se trae al Pleno esta moción para llegar a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Fomentar la creación de un parque de viviendas en alquiler social de bajo coste para las familias más desfavorecidas, por parte del ayuntamiento mediante la colaboración con entidades privadas.

SEGUNDO: La aprobación de medidas fiscales de competencia municipal que favorezcan a aquellas personas físicas o jurídicas que aporten viviendas al parque de alquiler social.

TERCERO: La creación de una oficina de asesoramiento en materia de vivienda.

CUARTO: Instar a la Comunidad Autónoma, para que apruebe una normativa autonómica sobre medidas concretas para hacer frente a la emergencia habitacional, que obligue a los grandes propietarios de viviendas, se entienden como entidades financieras, a realizar una oferta de alquiler social para las personas o unidades familiares afectados que no tengan alternativa de vivienda, siempre que estén en riesgo de exclusión habitacional, tal y como se acaba de aprobar en el Parlamento de Cataluña, que reconozca la función social de la vivienda y garantice alternativas para el acceso a la misma, especialmente a colectivos más vulnerables.

El Pleno Municipal por unanimidad

ACUERDA:

APROBAR la moción anteriormente transcrita.

12.6. MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES GUANYAR, PSOE, SSPSV, COMPROMIS, C'S Y PP, PARA LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS EFICACES DE ACOGIDA A REFUGIADOS Y LA DECLARACIÓN DE SAN VICENTE DEL RASPEIG CIUDAD-REFUGIO.



Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D. Ramon Leyda Menéndez, Portavoz del grupo municipal Compromís per Sant Vicent, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, Portavoz del grupo municipal PSOE, D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal Guanyar, D. David Navarro Pastor, Portavoz del grupo municipal SSPSV, D^a Mercedes torregrosa Orts, Portavoz del grupo municipal PP y D. Serafín Serrano Torres, Portavoz del grupo municipal C's, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de 2.500 personas murieron este año al intentar cruzar el Mediterráneo, de acuerdo a los datos oficiales publicados por la Agencia de la ONU para los refugiados. Cientos de miles de desplazados son retenidos en las fronteras del este de Europa. Todos ellos tienen un denominador común: huyen de las guerras, las hambrunas, la barbarie. Según datos del ACNUR, más de 400.000 personas han solicitado asilo durante el primer semestre de 2015. Si la tendencia se mantiene la Unión Europea (UE) prevé que para final de año las peticiones se eleven a 700.000.

El 65% de las personas refugiadas que llegan a Europa, provienen de países en situación de guerra, en manos de regímenes autoritarios o donde se violan los Derechos Humanos, como Siria, Afganistán y Eritrea. Cuatro años después del comienzo de la guerra en Siria, más de 190 mil personas muertas y más de 3 millones de personas que se han convertido en refugiadas, sobre todo en los países vecinos como Líbano, Jordania, Irak y Turquía. Además, más de 6'5 millones de sirias y sirios están desplazados dentro del país. Así como Afganistán, en guerra desde la invasión y ocupación del 2001. También provienen de Eritrea, Nigeria o Somalia donde se vulneran sistemáticamente los derechos humanos. Además, no podemos olvidarnos de la lucha por la autodeterminación del pueblo kurdo, doblemente oprimido y perseguido por razones étnicas, en Siria, Irak, Turquía y Afganistán.

ACNUR estima que estos conflictos han provocado en 2014 una cifra récord de 59 millones de refugiados y desplazados internos, superando por primera vez las cifras de la Segunda Guerra Mundial.

El salvamento y traslado a puerto de los refugiados ha generado un vivo debate en la UE sobre su reparto y acogida, poniendo en cuestión la eficacia de la política común de inmigración, así como la responsabilidad de la UE en la protección a las personas, en especial, de quienes sufren violaciones de los derechos humanos.

Exigimos de nuestras instituciones europeas y nacionales, que son los competentes en materia de inmigración, que acometan el debate de este problema para abordar de forma real el drama que están viviendo cientos de miles de personas que intentan llegar a Europa por el Mediterráneo jugándose la vida. Ni el parlamento europeo ni el nuestro pueden seguir callados mientras el drama en el Mediterráneo aumenta día tras día.

La actual política migratoria de la UE, lejos de resolver con celeridad las solicitudes de asilo y dar una respuesta humanitaria a semejante éxodo, refuerza sus fronteras y mecanismos represivos para rechazar a los migrantes y refugiados. La Directiva Europea de Asilo Dublin II ha sido en varias ocasiones cuestionada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la política de Asilo es la de FRONTEX y los gobiernos europeos se enzarzan en discusiones burocráticas sobre cómo repartirse los cupos de refugiados. El Estado español fue el año pasado el segundo receptor de ayuda para refugio y migración de la Unión Europea (para el período 2015-2020 se han presupuestado 521 millones.



La respuesta de la sociedad civil no se ha hecho esperar, ha habido una oleada de solidaridad por parte de la ciudadanía y de los municipios, ofreciendo medios y recursos para acoger a estas personas que deambulan de un país a otro en condiciones que restringen los más elementales derechos humanos, necesitan soluciones inmediatas. Están en juego sus vidas, necesitan llegar a un lugar seguro en el que al menos puedan dignificar un poco su condición humana.

Nuestro Ayuntamiento, como los de Alicante, Elche, Barcelona, Madrid, Valencia y otros muchos municipios, ha manifestado su voluntad de participar en una red de ciudades-refugio. Por ello, debemos impulsar la acogida a estas personas no sólo como exigencia de su dignidad sino en memoria de los miles de refugiados que nuestro país expulsó a raíz de la Guerra Civil.

La respuesta a la crisis debe ser global e implicar a todas las administraciones, es urgente que el Gobierno central y la Unión Europea modifiquen su política en materia de derechos humanos, destinen recursos económicos y humanos a la crisis de refugiados. Los gobiernos están para garantizar el derecho al refugio de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

Por todo ello, la Corporación Municipal trae al pleno esta moción para llegar a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, acuerda formar parte de la **Xarxa de Ciutats acollidores de persones refugiades desplaçades i demandants d'asil de la Comunitat Valenciana.**

Para ello, adoptará las siguientes medidas, propuestas por el Consell de la Generalitat Valenciana:

- a) Creación de un **registro municipal de recursos e infraestructuras** de la localidad, municipales o cedidos por particulares/entidades.
- b) Creación de un **registro de familias acogedoras** para personas y/o familias refugiadas (informe y evaluación por parte de los técnicos de la oficina de atención a personas migrantes (AMICS), con una segunda vivienda.
- c) Creación del **registro de personas voluntarias**, para el acompañamiento de las personas refugiadas.
- d) Creación de un **grupo de trabajo** entre las diferentes áreas del ayuntamiento implicadas: bienestar social, educación, sanidad, igualdad y empleo, en coordinación con las organizaciones y colectivos sociales que trabajen con personas refugiadas, así como con la Universidad de Alicante, para definir las medidas a adoptar desde en el municipio, para acompañar a personas refugiadas en el municipio.
- e) Establecer mecanismos para garantizar las necesidades básicas de las personas refugiadas que acogamos en nuestro municipio.
- f) Desarrollar una campaña de **sensibilización y educación** a la población del municipio sobre la necesidad de contar con una política de asilo como parte esencial de la democracia, el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos, y que asimismo procure prevenir la aparición de actitudes racistas o xenófobas.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, exige a la Unión Europea y a sus Estados miembro, especialmente al Gobierno de España, que pongan en marcha con carácter urgente las siguientes medidas:



- Abordar el origen de los conflictos bélicos, e impulsar soluciones, ya sea mediante la negociación diplomática o poniendo fin al tráfico de armas y a la injerencia internacional.

- Trabajar en favor de una política integral de inmigración y asilo en la Unión Europea. La Unión Europea debe contar con las competencias para abordar en común los instrumentos de ordenación de los flujos migratorios, la integración y la cooperación con terceros países, así como una autoridad capaz de adoptar decisiones ejecutivas cuando la situación lo requiera. Instar asimismo a la Unión Europea a que modifique sus políticas de refuerzo de la seguridad, con el blindaje de sus fronteras, que impiden la llegada de personas, muchas de ellas víctimas de violaciones de derechos humanos, desarrollando así, una nueva política de asilo y migración europea, en la que se priorice a las personas y los derechos humanos.

- Reforzar la cooperación con los países en conflicto y con los que acogen un mayor número de refugiados, complementando la asistencia de ACNUR y la Unión Europea. La ayuda humanitaria junto con acciones de desarrollo, pueden realizarse mejor a través de redes de ONG y estructuras locales en los terceros países.

- Poner en marcha una operación de rescate y salvamento eficaz que cuente con los medios y el alcance necesarios, cumpliendo con el deber de socorro, con el fin de evitar más muertes en el Mediterráneo.

- Habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro. Para ello es necesario (*Propuesta de CEAR (Comisión Española de Ayuda al refugiado) España*):

- a) Reforzar los programas de reasentamiento en coherencia con el número de refugiados existente, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los estados.

- b) Garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito.

- c) Activar políticas de concesión de visados humanitarios.

- d) Eliminar la exigencia del visado de tránsito para aquellas personas que proceden de países en conflicto.

- e) Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias.

- f) Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión de los flujos migratorios en Europa, y por ende en España.

- g) Aprobar lo antes posible el Reglamento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria.

1.- Poner en marcha urgentemente un Plan de Acogida humanitaria a personas refugiadas. Este plan debe tener dispuestas plazas de acogida dignas, posibilidades de escolarización para los menores, atención sanitaria y social, en colaboración con las CCAA y la FEMP.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la ciudadanía del municipio, a las organizaciones sociales, al Gobierno de España, a les Corts de la Comunitat Valenciana, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a la Comisión Europea.



ACUERDA:

APROBAR la moción anteriormente transcrita.

12.7. MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES C'S, PSOE, SSPSV, GUANYAR, COMPROMIS Y PP, PARA MODIFICAR LA ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LOS APARCAMIENTOS Y VADOS Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA EN VÍA PÚBLICA, CON EL FIN DE ESTABLECER UN MAYOR CONTROL SOBRE LA VALIDEZ DE ESTAS RESERVAS Y SUS CORRESPONDIENTES PLACAS EN LAS FACHADAS.

Prevía declaración de urgencia acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, Portavoz del GM Socialista, D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del GM Guanyar, D. David Navarro Pastor, Portavoz del GM SSPSV, D. Ramon Leyda Menéndez, Portavoz del GM Compromís per Sant Vicent, D^a Mercedes torregrosa Orts, Portavoz del GM PP y D. Serafín Serrano Torres, Portavoz del GM C's, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza Especial Reguladora de los Aparcamientos y Vados del municipio de San Vicente del Raspeig tiene como objeto regular las condiciones que deben reunir, entre otros, los accesos y vados en vía pública.

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada a Través de las Aceras y la Reserva de la Vía Pública para Aparcamiento... establece las cantidades a abonar por este servicio.

No es necesario profundizar acerca de las limitaciones que supone para los derechos de unos la ampliación de los derechos de otros. Y es precisamente por ese motivo, cuando la libertad de obrar de unos queda mermada a favor de la de otros, cuando la Administración implicada debería regular de manera sobresaliente la norma que concede estos últimos.

Actualmente la situación es menos alarmante... una mera cuestión de desaparición a lo largo del tiempo. Pero hasta hace pocos años nuestra localidad estaba "plagada" de irregulares placas de vado "limitadoras" del libre estacionamiento. Distintivos facilitados por nuestro Ayuntamiento para garantizar un servicio, y que seguían expuestos a pesar de que sus titulares no cumplían con la obligación de estar al corriente de pago de la tasa por el mismo. Placas municipales que bien pudieran haberse tildado de "coactivas", ya que para un conductor limitado en el conocimiento de su vigor equivalían a una denuncia y retirada de su vehículo por los servicios municipales.

Y aunque la Policía Local ha hecho una magnífica labor en esta "limpieza" de placas de vado caducadas, aún existen zonas donde el estacionamiento está limitado o vetado por placas que carecen de la justificación original o, simplemente, que no están al corriente de pago.

Un ejemplo es la existencia en vía pública de placas que prohíben el estacionamiento, excepto para actividad de "carga y descarga", concedidas a establecimientos que han sido cerrados y ya no ejercen su actividad.

El artículo 4.9 de la Ordenanza Reguladora de Vados indica que "el impago de DOS anualidades del precio público implicará automáticamente la baja del vado".

El artículo 4.5 de la Ordenanza Fiscal indica que "el impago de DOS anualidades consecutivas supondrá la baja en el padrón de vados".



Consideramos excesivo el actual período de tiempo para formalizar el pago antes de dar de baja este servicio, fundamentalmente cuando no es básico como el agua, la luz o el gas que, curiosamente, no precisa de tanto tiempo para suspender el suministro.

Estamos hablando de un privilegio “pre-pago” sobre la vía que limita el libre estacionamiento del resto, unos usuarios que, por contra, sí se encuentran al corriente del preceptivo impuesto de circulación.

Y consideramos que este dilatado espacio de tiempo para dar de baja el servicio bien pudiera dar lugar al surgimiento de la picaresca: una vez realizado el primer pago se podría estar disfrutando del servicio durante dos años más hasta que, según lo establecido en estas Ordenanzas, se produzca la baja de oficio. También podría darse una situación de mera “dejadez” ante el período de tiempo tan dilatado para formalizar el pago de la tasa. O quizá a alguien se le ocurra el “disfrute”, durante dos años, de un vado que se ha decidido voluntariamente dejar de pagar.

El resultado es el expuesto anteriormente: unas placas de vado que, sin estar al corriente de pago, limitan el derecho de estacionamiento del resto de usuarios de la vía.

Todo lo anterior motiva que en la práctica, esto es, en las calles de San Vicente, existan una cantidad indeterminada de placas de vado que, de manera irregular, limitan el libre estacionamiento de unos conductores que ven cómo día a día se reduce de manera alarmante y preocupante el espacio para aparcar su vehículo en la vía pública.

ACUERDO

1.- Modificar los artículos necesarios de las vigentes ordenanzas que regulan los Aparcamientos y Vados en nuestro municipio (Especial y Fiscal) con el fin de reducir al tiempo mínimo indispensable el período para dar de **baja de oficio del padrón los vados impagados**.

2.- La **aplicación inmediata** del art. 4.4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos, en el que indica el Ayuntamiento entregará un **distintivo a colocar en las placas de vado** a efecto de control de los vados al corriente de pago.

3.- Instar a la Policía Local y al Departamento de Urbanismo a establecer un **plan de actuación conjunto que garantice la normalización en vía pública de placas de vado así como la desaparición de las caducadas**, garantizando de este modo el derecho de los usuarios al libre estacionamiento y optimizando el reducido espacio que dispone nuestra localidad para ello.

4.- **Instar al órgano recaudador municipal SUMA** a notificar al Departamento de Urbanismo el impago de la tasa, una vez concluido el periodo recaudador, con el objeto de iniciar el correspondiente expediente de baja de este vado.

El Pleno Municipal por unanimidad

ACUERDA:

APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones

D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's, agradece al equipo de gobierno y a todos los grupos políticos, al Partido Popular además del equipo de gobierno, el consenso en esta moción. Que aparentemente, el problema no sea tan grave como en principio pudiera parecer, que sí que es cierto que la configuración o la edificación existente hoy por hoy en San Vicente, basada sobre todo en la zona del centro, el casco antiguo en plantas bajas y a una anterior normativa que concedía con demasiada facilidad este tipo de vados, que diera a



entender que hay un problema grave, pero es un problema real, porque hay que remontarse al último Pleno extraordinario, en el que hubo un vecino que hizo mención expresa a este problema que además se agrava cuando se dan circunstancias como la que ha visto esta misma tarde y ha traído una fotografía en la que el vado 880 que antes era un lavadero, que es el motivo original por el que se concedió ese derecho que prevalece sobre el derecho de los demás de estacionar, era razonable y que desaparece porque ahora es una kábila, pero que lo curioso es que mientras el titular siga pagando el vado, está en vigor y ese tipo de cuestiones son las que les gustaría que aunque sean puntuales, que desde el equipo de gobierno y el ayuntamiento en general hiciese un seguimiento para tener sitio para aparcar gratis.

13 RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde, indica que antes de empezar con las preguntas de este Pleno, el Sr. Leyda quiere hacer dos aclaraciones de una intervención del Pleno anterior.

El Sr. Leyda, indica que en el Pleno anterior el Sr. Marco le hizo una pregunta que decía: 'el Sr. Leyda ha contestado en la pregunta respecto al cobro de entidades culturales que no tenía previsto cobrar ninguna tasas' y amplía si esto también se refiere a que no van a cobrar ningún precio público, que él contestó que ninguno y quería matizar que se refería a que esos precios públicos hoy y en un futuro se mantendrán exactamente igual, que no habrá ningún cambio.

13.1. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.

— **1 De D. José Alejandro Navarro Navarro (C's)**
RE. 16018 de 18.09.2015

Expediente OE-8/14:

- Con fecha 10/2/14, se presenta por registro general (RE 2005) un escrito referente a un problema de procesionaria que afecta al edificio sito en C/ Monforte nº 9, por una de las propietarias afectadas.
- Con fecha 20/2/14, se presenta por registro general (RE 2634) un escrito por el administrador de la comunidad de propietarios del edificio sito en C/ Monforte, nº 9, haciendo referencia al mismo problema que el punto anterior.
- Dicha incidencia proviene del inmueble sito en C/ San Francisco nº 10, debido a la existencia de procesionaria en los pinos que hay en el patio.
- El ayuntamiento con fecha 20/3/14, manda escrito a la propietaria del inmueble sito en C/ San Francisco nº 10, requiriéndole que en un plazo de 10 días haga las alegaciones y presente los documentos y justificantes que crea oportunos.
- El 25/3/14 el ayuntamiento contesta a los dos escritos presentados por registro, informándoles de la incoación del expediente de Orden de Ejecución OE-8/14.
- A fecha 15/9/15 sigue el mismo problema con los vecinos del inmueble de la C/ Monforte nº 9, ya que nos indican, que todo sigue igual, que nadie (por parte del Ayuntamiento) se ha acercado ni siquiera a ver el problema y que la procesionaria se agudiza cada día más.
- Ha pasado más de un año desde el primer escrito y creemos que este problema debe tratarse con la máxima celeridad y urgencia posible, ya que, es un problema de salud pública,

PREGUNTAS:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

1. ¿Qué medidas de actuación tiene previsto el equipo de gobierno sobre el expediente OE-8/14?
2. ¿Para cuándo estará eliminado el problema de procesionaria que les afecta a los vecinos del inmueble sito en C/ Monforte, nº 9?

Respuesta: D^a Nuria Pascual Gistert, Concejala Delegada de Medio Ambiente: explica que en cuanto a las medidas de actuación se está siguiendo todo el procedimiento establecido por la ley y los servicios técnicos del ayuntamiento, en todo momento han estado trabajando en el expediente, informando del estado del proceso: con fecha 28 de julio de 2015, se publica en el BOE dado que no se puede notificar la Orden de Ejecución para el inmueble situado en calle San Francisco, 10 en la que se ordena la rehabilitación de la vivienda para que reúna las condiciones mínimas de salubridad, así como la adopción de medidas para eliminar la procesionaria. Con fecha 5 de agosto de 2015, la propietaria presenta escrito de que está incapacitada. Con fecha 18 de septiembre de 2015, la técnico municipal tiene cita con los vecinos del edificio colindante para supervisar una posible declaración de ruina, dado que la rehabilitación de momento no se puede llevar a cabo. Con fecha 28 de julio de 2015 como he dicho se publica en el BOE esa Orden de Ejecución, entonces transcurrido el plazo de un mes concedido en el anterior decreto y dado que no se ha comunicado a este departamento el cumplimiento de la Orden decretada, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat relativo a las multas coercitivas, según lo cual las multas coercitivas se podrán imponer con periodicidad mínima mensual con un máximo de 10 y a la vista de los informes municipales emitidos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2014, se formula una propuesta de acuerdo que irá a la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre, es decir, mañana.

En la propuesta que va a la Junta de Gobierno indica en primer lugar, imponer multa coercitiva de 600 euros a la propietaria del inmueble situado en la calle San Francisco, nº 10 por incumplimiento de orden de ejecución, para aportación de documentación previa y posterior rehabilitación de vivienda y eliminación de procesionaria en el emplazamiento ya detallado. Segundo: aprobar la liquidación nº 81.296 por la cuantía ya detallada en el párrafo anterior y requerir a la interesada para que en los plazos y lugares que se indican en el documento anexo, proceda a efectuar el pago de la citada multa coercitiva. Tercero: apercibirla de que en caso de persistir en el incumplimiento de la Orden de demolición acordada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas, para la cual se concede nuevo plazo de un mes a partir de la notificación del presente, en caso de incumplimiento de dicha orden deberá comunicarlo al departamento de urbanismo de este ayuntamiento y cuarto: notificar el presente acuerdo a la interesada dándole traslado de los recursos procedentes y comunicar al departamento de intervención a los efectos oportunos y además hay un informe jurídico favorable de que no hay ningún problema a esta propuesta de acuerdo y en cuanto al problema de la procesionaria, a la vista además del procedimiento que ya se está llevando a cabo, se les entregó desde la concejalía que yo presido, desde la Concejalía de Medio Ambiente una entrega al administrador de fincas de la comunidad propietaria afectada, una trampa de procesionaria que tiene un rango de actuación de 1 hectárea para que la pudieran colocar, con lo cual el problema debería estar eliminado.

— 2 De D. José Alejandro Navarro Navarro (C's)
RE. 16310 de 22.09.2015

PREGUNTAS:

1. Sabiendo que gran parte de los vecinos de San Vicente trabajan de lunes a viernes mañana y tarde, y sábados de mañana (o quizás de tarde también)



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

solamente tienen los sábados de tarde y los domingos para practicar deporte y utilizar las distintas instalaciones deportivas, como pueden ser, pistas de tenis, pádel, piscina, etc, etc.

¿Por qué el polideportivo (con todas sus instalaciones anteriormente citadas) junto con los campos de fútbol, cierran los domingos por la tarde?

2. El Jove San Vicente tiene categorías en tercera división, en primera y segunda regional y también en juveniles. Dicho equipo cuenta con más de 450 federados en sus filas ¿Cómo se va a hacer el reparto de los campos de fútbol entre las distintas categorías?.
3. Al hilo de la anterior pregunta, ¿cómo se van a repartir los espacios (campos de fútbol) entre el Jove y el Gimnastic, sabiendo que ambos cuentan con sus respectivas categorías?

Respuestas: D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes: indica que comparte su reflexión sobre la importancia que tiene abrir las instalaciones deportivas los domingos por la tarde, que este equipo de gobierno es consciente de la importancia de ofrecer deporte y actividad física como servicio al ciudadano, es esencial para la salud y el desarrollo de las personas. Que coinciden en que la posibilidad de abrir las instalaciones deportivas los domingos por la tarde sería una medida que facilitaría la práctica deportiva a muchas personas que durante la semana no pueden hacerlo por motivos laborales o compromisos familiares. La apertura de las instalaciones los domingos por la tarde, se trata de una medida que están estudiando seriamente, ya que en San Vicente nunca se han abierto las instalaciones deportivas los domingos por la tarde, esto como norma general. La explicación de por qué no se está haciendo ya, es simple y llanamente por falta de personal. Desde el Patronato, se está elaborando un amplio informe con las necesidades del personal en la plaza de auxiliar de instalaciones para conseguir la contratación de más personal, que como saben, las administraciones sufren una gran limitación para contratar empleados públicos debido a una de las medidas del actual gobierno estatal. El patronato de deportes ha visto como su plantilla de auxiliares de instalaciones, se ha visto menguada progresivamente sin que se hayan provisto las plazas en tiempo y forma por el anterior equipo de gobierno, prueba de ello es que la mitad del personal es interino. Para poder atender a la realidad deportiva del municipio, primero deben hacer esfuerzos e invertir en organización y gestión deportiva y les asegura que en esta primera fase de la legislatura están destinando mucho esfuerzo a la reorganización y gestión interna del patronato. El personal es un aspecto básico para poder ofrecer servicios deportivos y en ello están, esperando poder anunciar en el menor tiempo posible la ampliación de horarios de apertura de las instalaciones para poder corresponder a la demanda actual y que repercuta en beneficio de los vecinos y vecinas.

Respecto a su segunda y tercera pregunta, relacionada con los clubs de fútbol de San Vicente y la adjudicación de los campos de fútbol, le comenta al Sr. Navarro a modo de anécdota la situación del patronato, cómo se venía operando en el patronato con algunos clubs deportivos a la hora de adjudicar campos, durante los primeros días de esta legislatura han recibido a todos los clubs todos los deportistas para conocer e interesarnos por sus proyectos deportivos y demás. Que en una de las conversaciones con un directivo de un club de fútbol le decía *'vaya marrón tenéis en el patronato este año, porque ahora vamos a sacar cinco equipos más y a ver dónde nos metéis'*, y él sorprendido pues le contestó que no, que el patronato tiene una serie de instalaciones deportivas y que son las que son y que el marrón no lo tiene el patronato, el marrón lo tiene el club porque es el que tiene que dar explicaciones y replantearse su modelo de club y preguntarse si es sostenible o no, esto lo comenta a modo introductorio por lo siguiente, por supuesto que están con los clubs, por supuesto que les preocupa la carencia de instalaciones deportivas y por supuesto que quieren ser justos en el reparto de instalaciones,



pero mientras que éstas llegan, es importante que los proyectos deportivos de los clubs sean responsables y que los clubs sepan la realidad de San Vicente y que si hay dos clubs que trabajan muy en la cantera como es el caso y que uno tiene 18 equipos y otro 24, como es el caso del Jove Español y el Gimnastic, sepan que es justo que haya un campo para cada uno, el Gimnastic estaba jugando y entrenando en el Hogar Provincial, es una instalación de otro municipio y ahora con el actual reparto se ha dado un campo a cada club, el Gimnastic va a jugar en San Vicente por primera vez en cuatro años, por tanto informa que tras valorar la realidad deportiva de cada club se ha decidido que el estadio municipal sea la sede en exclusiva para los entrenamientos del Jove Español y que el campo anexo sea sede de los entrenamientos del Gimnastic, campo éste que compartirá con las escuelas municipales y los alquileres para la ciudadanía. Finaliza indicando que con esta decisión se ha creado una necesidad, porque cuando antes había un club emigrante, ahora son dos clubs los que emigran, porque no caben todos los clubs de futbol, evidentemente estos dos clubs tienen que acudir a otros municipios para poder disponer de horas, pero que este ya es otro debate, que es el por qué no se ha invertido en instalaciones deportivas prioritarias cuando San Vicente ha tenido dinero para ello.

— 3 De D. Serafín Serrano Torres (C's)
RE. 16378 de 22.09.2015

1. PREGUNTAS RELATIVAS A COMPRA DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICÍA LOCAL.

En el Pleno del 30 de abril de 2014, el Grupo Municipal de EU formuló varias preguntas al equipo de gobierno acerca de la compra de chalecos antibalas para la Policía Local. Una de ellas fue, concretamente, ¿Cuántos chalecos se adquirieron?, a esta pregunta el concejal responsable del área respondió que “hay operativos 15 chalecos”.

Como quiera que este concejal considera que la pregunta no fue respondida, la plantea de nuevo en otros términos más concretos, solicitando al tiempo acceso a las facturas originales.

- Sabemos que, de los chalecos comprados a la villenense EXCELEC, hay 15 chalecos operativos...Pero ¿cuántos chalecos antibalas fueron pagados a la comercial?. Esto es ¿Cuántos chalecos aparecen en las facturas existentes?

2. PREGUNTA RELATIVA A ACTUACIONES LEGALES SOBRE ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA POLICÍA LOCAL.

El día 7 de abril de 2014, el Intendente Principal Jefe de la Policía Local emite una “Nota de Jefatura” dirigida a este colectivo y en la que comunica que ha organizado unas jornadas de protección balística, y que en las mismas se ha puesto a prueba los equipos de protección balística, comprados a la empresa villenense EXCELEC. Lo anterior debido a información recibida acerca de que estas prendas pudieran no responder a la homologación con la que se adquirieron.

Esta misma nota indica que se estaba elaborando un informe del resultado de las pruebas y que, si los equipos no responden a la homologación con la que se adquirieron.

Esta misma nota indica que se estaba elaborando un informe del resultado de las pruebas y que, si los equipos no responden totalmente a la homologación con la que fueron adquiridos, “se pondrían los hechos en conocimiento de los servicios jurídicos municipales y se iniciarían las acciones para la reposición de las prendas”.

El informe sobre las pruebas indica que la respuesta de estos chalecos no se ajusta a la totalidad de la homologación con la que fueron adquiridos. Y la compra de nuevos chalecos,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

para sustituir los inadecuados, ha costado a las arcas municipales una cantidad próxima a los 13.000 euros.

- ¿se iniciaron acciones legales contra la empresa suministradora (EXCELEC)?. Y en caso negativo ¿por qué? Y al respecto ¿se le ha reclamado a esta comercial los 13.000 euros que ha costado al ayuntamiento reponer las prendas defectuosas? Y en caso negativo ¿por qué?

Respuesta: D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil: en primer lugar indica que en el Diario de Sesiones del 30 de abril de 2014, D. Victoriano López López, Concejal Delegado de Policía contesta a una serie de preguntas sobre los chalecos antibalas en este sentido, por evidentes razones de seguridad, la información relativa a las condiciones y características concretas de los equipos de protección balística individual de la que está dotada la Policía Local, es una información que se considera debe estar protegida para evitar su difusión pública, estando a disposición de todos los miembros de la corporación para su consulta y aclaraciones necesarias en la Jefatura de la Policía Local. Con la citada matización, se procede a contestar todas las preguntas teniendo como premisa no dar más información que la precisa para evitar que esta información pudiera poner en riesgo la integridad física de los agentes, es decir, que en el Pleno el Concejal no respondió que hubieran 15 chalecos.

A continuación pasa a dar lectura del informe que ha sido elaborado por la Jefatura de la Policía Local, puesto que es un asunto anterior a su gestión: según consta en los registros de contabilidad del año 2007, se contabilizaron dos facturas en la empresa Grupo Excelec (Jorge García Ferrer), por un total de ocho y diez chalecos respectivamente, todos ellos con año de fabricación del año 2007, en el inventario realizado en el año 2013 por la Jefatura de la Policía Local, se contabilizaron 13 chalecos de los 18 mencionados en el párrafo anterior, desde 2007 a 2013 por razones de uso o de mal uso de los agentes, dejaron de contabilizarse 5, principalmente de la talla L, de esos 5 chalecos, uno fue localizado en 2015 en la vía pública presentando diversos daños, dicho chaleco se encuentra en poder de la unidad de policía judicial de la Guardia Civil con la investigación en curso, a los 13 chalecos inventariados hay que sumar otros 3 de otra adquisición anterior a otro comercial con año de fabricación 2005 y restarle el chaleco año fabricación 2007 sobre el cual se hicieron las pruebas por disparos de arma de fuego y arma blanca. En conclusión, a fecha 2014 había 15 chalecos operativos, 12 chalecos del año 2007 y 3 chalecos año de fabricación 2005 de otro comercial.

En cuanto a si se iniciaron acciones legales contra la empresa suministradora y si se ha reclamado a esta comercial 2.300 euros, indica que no son 1.300, son 9.982, no se iniciaron acciones legales y según conversaciones de la jefatura del cuerpo con los responsables de las áreas municipales, asesoría jurídica y patrimonio y contratación, al ser un bien mueble y haber transcurrido siete años desde su adquisición, no procedía ejercer acciones legales. En cuanto a reposición, se procedió a la compra de 13 nuevos chalecos tras un proceso específico con pruebas balísticas y arma blanca a todas las prendas presentadas, la comercial USP (uniformidad y suministros de protección), fue la seleccionada y facturó los 13 chalecos por un total de 9.982,50 euros. A la comercial grupo Excelec, no se le ha reclamado la reposición por la misma razón por la que no se han iniciado las acciones legales oportunas.

— **4 De D. José Rafael Pascual Llopis (PP)**
RE. 16679 de 25.09.2015

Tras la firma del Convenio con la UA el pasado mes de mayo para la puesta en marcha del Museo del Cemento ¿en qué situación se encuentra el proceso de catalogación del material



de la antigua cementera? ¿se está dando participación a los ciudadanos para que colaboren en el proceso de recopilación de material documental?

Respuesta. D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC: Quiere aclarar que el grupo municipal del Partido Popular preguntan tras la firma del convenio para la puesta en marcha del Museo de Cemento, indica que no tenía ni idea de lo del Museo de Cemento, que en la documentación obrante, solo consta un modelo de propuesta y hoja de encargo para la prestación de servicios por parte de la Universidad, a favor del Ayuntamiento de San Vicente, que consiste en trabajos de estudio y clasificación del material rescatado de la antigua cementera, así como una propuesta museística, por un montante de 5.800 euros. Que estos documentos fueron suscritos por los responsables de la Universidad y la entonces Alcaldesa Sra. Luisa Pastor por parte del ayuntamiento, en cuanto a la situación de los trabajos por los que pregunta, indica que los trabajos se iniciaron en junio y su periodo de ejecución previsto es de cinco meses por lo que el final estimado será el 25 de octubre. Que en la actualidad, según conversación mantenida con el director de la actividad el Sr. Miguel Luis Cereceda, los trabajos se encuentran prácticamente finalizados. Una vez comunicada esta finalización se prevé que los servicios técnicos municipales comprueben la correcta ejecución de los trabajos para confirmar su aceptación. Y una vez pagada esta factura, propondrán darle una rentabilidad y hacer una jornada de puertas abiertas para dar a conocer los trabajos a la ciudadanía y solicitar su colaboración para el aporte de material o documentos de interés para el asunto de la Fábrica de Cementos.

— 5 De D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP)
RE. 16681 de 25.09.2015

¿Cuántos menores se han beneficiado del comedor escolar durante el mes de julio, detallando centro y número de alumnos?

Respuesta: D^a Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Educación: indica que los alumnos que se han beneficiado del comedor en las escuelas de verano han sido: 24 en el Centro de Educación Infantil y Primaria El Raspeig; 35 en el CEIP La Almazara y una media de 41 en el Centro de Educación Infantil y Primaria de Santa Isabel, en total unos 100 niños.

13.2. PREGUNTAS ORALES

- **D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Compromís:** Ruega que la Junta de Portavoces, que se tenía que convocar 72 horas antes del Pleno, para debatir o consensuar las mociones en la que tiene que estar presente el Secretario, que este mes se fraccionó en dos, una oficial y la otra oficiosa, que en esta segunda Junta de Portavoces oficiosa, estuviera también el Secretario y que cuando tomara acta, se tomara acta tal y como se redacta en un Pleno, con rigor, para que no se viertan declaraciones sin estar por escritas que dejen indefensa a la persona que se supone que lo ha dicho. Y que no se fraccionen las Juntas de Portavoces al gusto de las agendas, ya que algunos trabajan.

Sr. Alcalde: Se toma nota de su ruego.

- **D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP):** ruega que si es posible se avise con antelación en general a comerciantes, a hostelería y a vecinos cuando se realice cualquier tipo de actividad o actividades de sensibilización, como puede ser la del pasado día 22 de septiembre que fue el día mundial sin coche, que se cortaron al tráfico algunas calles del centro de San Vicente. Que también se avise con antelación a comerciantes, hostelería y vecinos en general, si tiene lugar algún apagón de luces porque se realiza algún tipo de actividad cultural que no dice que no se haga, que se avise porque la actividad cultural que tuvo lugar el pasado día 18 de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

septiembre, dejó la Plaza de la Comunidad Valenciana totalmente a oscuras y bueno, hay restaurantes que tuvieron que sacar velas y han habido diversas quejas, y en cuanto al corte de tráfico, sabe que se avisó a la Asociación de Comerciantes, pero también algunos vecinos se han quejado porque simplemente no lo sabían y cuando fueron a entrar por determinadas calles, se encontraron con el tráfico cortado y simplemente, que si lo consideran oportuno, que lo valoren, a lo mejor aunque el día mundial sin coche era el día 22, a lo mejor se podía haber hecho domingo que hay menos tráfico, menos comercios abiertos, es una cuestión a valorar por el equipo de gobierno.

Sr. Alcalde: se toma nota de su ruego.

- **D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's:** Agradece públicamente al anterior Concejal de Policía Víctor López por la iniciativa que tuvo en su momento y que nada más tener conocimiento de que los chalecos antibalas que se habían comprado a la Policía Local no reunían las características con las que fueron comprados, se informó a toda la plantilla de Policía en ese sentido diciéndoles que lo que llevan protege, pero no protege como les han dicho.

En segundo lugar quiero también agradecer al anterior Concejal de Policía Víctor López la iniciativa que tuvo de manera inmediata de sacar dinero de donde pudo para comprar 13 nuevas prendas que fueron consensuadas con los sindicatos, que fueron sometidas a pruebas exhaustivas y que dan una seguridad real en estos momentos a nuestros policías locales.

- **D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE:** quiere rogar que el turno de ruegos no se utilice para hacer intervenciones que quedan en el tintero especialmente aquellas orientadas a confundir, faltando a la realidad.

- **D. José Rafael Pascual Llopis (PP):** Diversos vecinos de la calle Alicante y de la calle Ancha, les han transmitido sus quejas por temas de limpieza durante el pasado fin de semana coincidiendo con los actos del Mig Any, concretamente les han transmitido que la calle Alicante y la calle Ancha de Castelar estuvieron sucias hasta bien entrada la mañana del domingo, aproximadamente a las once y media o a las doce de la mañana, y querían conocer cuál era la causa por la que esto sucedió y también querían saber si la habitual limpieza que se hacía o se ha venido haciendo siempre cuando acababan los desfiles, si se realizó el pasado sábado por la noche cuando finalizó el desfile del Mig Any.

Dª Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal GSV:AC: Indica que si le hubiese avisado, le habría traído la relación de trabajos que se realizaron. Esta concejalía dio instrucciones precisas a la empresa adjudicataria para que reforzase en época de Mig Any los servicios de limpieza, antes de que se produjese el acto en el solar de Marialice, se procedió a la limpieza y posteriormente se volvió a limpiar, se ha reforzado la limpieza y yo le emplazo a que el lunes venga a la concejalía porque yo ahora mismo no me acuerdo de todas las acciones, asegura que se reforzaron y que han habido muy pocas protestas sobre el funcionamiento del servicio de limpieza durante este fin de semana.

- **Sr. Pascual:** aclara que se refiere a la calle Ancha de Castelar y la calle Alicante.

Sra. Jordá: se le contestará en el próximo Pleno.

- **D. Antonio Carbonell Pastor (PP):** formula un ruego y una pregunta. Es referido a las obras correspondientes a las Inversiones Financieramente Sostenibles, se aprobó en el Pleno de abril 3.500.000 de euros en obras correspondientes a Inversiones Financieramente Sostenibles. Que cree que lo razonable no siempre es posible, pero lo razonable sería que desde que una obra se dice que se va a hacer hasta que empieza pasan unos tres meses, un mes para estudiar al contratista, otro mes para estudiar la oferta en el ayuntamiento y un mes para hacer los papeles de contratación, le parece un plazo razonable, que eso nos llevaría aproximadamente al mes de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-30 de septiembre de 2015

julio, preguntando qué repercusión tienen estas obras en empleo, pues si las traducimos todas porque son varias de manera agrupada pues podríamos hablar de que van a estar unos cuatro meses trabajando unas 200 personas, de manera directa, además los ladrillos, el cemento, pero digamos que en la calle hay algunas que tienen ocho meses, otras tres, pero de manera directa hay cuatro meses 200 personas trabajando en la calle, con ello quiere decir, y cada mes que se pierde hay 200 personas que no están trabajando en ese momento, por lo tanto el ruego es, agilización al máximo del inicio de las obras, porque cree que en estos momentos lo que necesita San Vicente, lo necesita la provincia y lo necesita el país y la pregunta que no se si la, ¿qué repercusión presupuestaria tiene si estas obras no se finalizan antes de final de diciembre, antes de final de año?

Sr. Alcalde: Se toma nota del ruego y en el próximo Pleno se le contestará a su pregunta.

- **Sr. Serrano:** A la Sra Martínez pregunta: En el 2007, se compraron 10 más 8, 18. ¿en el 2005 cuantos se compraron? ¿cinco o tres?, es una cuestión de matemáticas, bien 18 en el 2007 ¿y en el 2005?, en el 2005 se adquirieron más, quiere saber cuántos, que no es un ataque directo, es una pregunta. Si había un mínimo de 18, uno lo tiene la Guardia Civil y uno se destruyó en pruebas, le quedan 16, si hay quince operativos, se dejaron de contabilizar. ¿Dónde están?

Sr. Alcalde: queda pendiente para el próximo Pleno. Si no hay más ruegos y preguntas, se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, anunciando el Sr. Alcalde que a continuación se abrirá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Jesús J. Villar Notario

José Manuel Baeza Menchón